



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Ref/MFAJ/FJFR/mtm
Expdte. Pleno 14/19

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar (PSOE)
D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D. David Gil Sánchez (PP)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Rubén Castillo Delgado (PODEMOS)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIO ACCTAL.

D. Francisco J. Fuentes Rodríguez

INTERVENTOR MUNICIPAL ACCTAL.

D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIA DE SECRETARÍA

D^a M.^a Dolores García Hurtado

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día 9 de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1^a convocatoria.

No asiste la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a Esmeralda Águila Rojas, cuya ausencia es excusada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 15 DE JUNIO DE 2019.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	1/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



intervención con respecto al acta.

*Leída el acta de Pleno Extraordinario celebrado el día 15 de junio de 2019, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 2º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 1 DE JULIO DE 2019.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

*Leída el acta de Pleno Extraordinario celebrado el día 1 de julio de 2019, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 3º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 17 DE JULIO DE 2019.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

*Leída el acta de Pleno Extraordinario celebrado el día 17 de julio de 2019, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 4º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS LOS BARRIOS PARA LA VIGILANCIA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la moción del Grupo Municipal Podemos Los Barrios del siguiente tenor

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	2/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace bastante tiempo nos están llegando numerosas quejas de vecinos y vecinas, sobre todo padres y madres, del mal estado en el que se encuentran muchos de los parques infantiles repartidos por el municipio. Una situación que ha llevado incluso a lesiones leves de varios pequeños por el mal estado de algunos de los juegos que no se encontraban precintados o señalizados para evitar su uso.

Entendemos que como consecuencia de su uso continuado, las inclemencias meteorológicas y, desgraciadamente, también algunos actos vandálicos, los equipamientos y mobiliario de varios juegos infantiles se encuentran en condiciones poco aptas para su uso, y menos, teniendo en cuenta la edad y fragilidad de sus usuarios y usuarias, que no dejan de ser niños y niñas pequeñas. El desgaste de estas instalaciones es inevitable, pero no debe ser excusa para la dejadez de estas zonas, encontrándonos que muchas de las carencias que presentan serían subsanables con un mantenimiento más regular y respetuoso por parte de los departamentos municipales responsables.

Al igual que venimos solicitando la mejora en el cuidado de calles, jardines y parques, en esta ocasión pedimos, aún más si cabe, que se sea especialmente atento con el cuidado de estas zonas infantiles, donde cada día se concentran decenas de niños y niñas de corta edad que deben poder disfrutar de estas instalaciones con total seguridad. Es por ello que desde el Grupo Municipal de Podemos Los Barrios hacemos la siguiente propuesta de acuerdos al pleno municipal

1.- Instar al equipo de gobierno a evaluar la situación actual del total de parques infantiles del municipio de Los Barrios para la posterior elaboración de un plan para llevar a cabo las mejoras necesarias.

2. Instar al equipo de gobierno, a la elaboración de un plan de mantenimiento regular de los parques infantiles del municipio, atendiendo al cuidado y arreglo del mobiliario en caso de rotura y limpieza de las zonas de juego, así como a incrementar la vigilancia por parte de la Policía Local de aquellos parques que puedan tener un alto riesgo de sufrir actos vandálicos”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 10 (6 PSOE, 2 Podemos Los Barrios, 2 CS) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 10 (8 LB 100X100, 2 PP) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez].

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría simple**.*

PUNTO 5º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS LOS BARRIOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE DOS CALLES EN LOS BARRIOS.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	3/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la moción del Grupo Municipal Podemos Los Barrios del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, establece que los “escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva del levantamiento militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura” deberán ser retiradas de los edificios y espacios públicos.

Y existiendo en la Villa de Los Barrios las siguientes calles:

. **C/ Conde de Revertera** (en referencia a Johann Revertera Aldobrandini). Apoyó el golpe de estado de los militares sublevados del 36 desde los primeros momentos en la comarca, junto con toda la familia Larios. Su esposa, Irene Larios Fernández de Villavicencio, fue militante falangista y “Enfermera durante la cruzada nacional de liberación”, como reza en la web de la Fundación Francisco Franco. Johann fue concañado de José Antonio Primo de Rivera y activo participante en los preparativos del golpe de estado, aparte de fallecer en Guadacorte, no se le conocen otros méritos más que el de ser descendiente de Carlomagno y agente de la Alemania nazi durante la segunda guerra mundial en el Campo de Gibraltar.

. **C/ José María Pemán**. Responsable desde la Junta Técnica de la depuración de los maestros, fue el encargado de realizar las listas para purgar del cuerpo de enseñanza a todo aquel que tuviera algunas ideas demócratas o de izquierda, 60.000 han recopilado hasta la fecha historiadores como Paul Preston o Francisco Espinosa, buena parte de los cuales acabarían fusilados y/o encarcelados. Personaje que en sus escritos como por ejemplo *¡Atención!...¡Atención!...Arengas y crónicas de guerra*, de Pemán, publicado en Cádiz en 1937 defendía la eliminación física de todos aquellos que cuestionaran la cruzada nacional sin tener en cuenta edad o sexo. Personaje igualmente misógino como se puede ver en sus escritos donde constantemente encasillaba a la mujer en un papel subalterno, vulnerable e inferior al hombre, que no tiene relación directa con Los Barrios.

Asimismo, entendemos que junto con el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre con esta moción se podría dar cumplimiento al acuerdo plenario adoptado por unanimidad en la legislatura 2015/2019, donde el Ayuntamiento se comprometía a feminizar el callejero del municipio reconociendo a mujeres ilustres y/o relevantes por su trayectoria vital en el municipio.

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

. Instar al equipo de gobierno a solicitar los pertinentes informes consultivos al cronista oficial de la Villa, entendiendo la relevancia de los mismos en temas de memoria histórica.

. Instar al equipo de gobierno una vez recibido los informes del cronista oficial de la villa, a trasladar esta petición al órgano competente para la modificación del callejero municipal, haciendo hincapié en el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y en el cumplimiento del acuerdo plenario por el cual se debe potenciar la feminización del callejero local, con mujeres con trayectorias vitales relevantes en la historia de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	4/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 8 (6 PSOE, 2 Podemos Los Barrios)** [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós].

- **Votos en contra: 2 (PP)** [D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez]

- **Abstenciones: 10 (8 LB 100X100, 2 Cs)** [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría simple**.

PUNTO 6º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A SOLUCIONAR LAS CARENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la moción del Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“Desde hace años, el cuerpo de la Policía Local de Los Barrios lleva sufriendo diferentes carencias en sus recursos técnicos y humanos, además de haber ido creándose una cierta crispación y malestar dentro del cuerpo debido a diferentes decisiones políticas.

Estas circunstancias han llevado a una situación alarmante, haciéndose notar todo esto en una merma considerable en el servicio que prestan a los vecinos y vecinas de todo el término municipal.

La falta de medios pasan por la necesidad de aumentar el número de vehículos y de efectivos en la plantilla, ya que actualmente, y debido a múltiples causas, hay pocos policías disponibles para las necesidades reales del municipio. Todo esto obliga a estructurar la plantilla de forma deficiente, dejando servicios indispensables como el de patrullar sin poder realizarlos o con un número insuficiente de agentes, lo que merma la capacidad de servicio de la Policía e incluso la propia seguridad de estos trabajadores municipales. También existen otras deficiencias como insuficientes planes de formación dentro del horario laboral o la falta de material indispensable como chalecos antibalas para todos los agentes.

Estas necesidades son solo una pequeña muestra de todas las deficiencias que tienen los encargados de velar por la seguridad de todos los ciudadanos de nuestro pueblo. Por lo que desde el Grupo Socialista entendemos conveniente y urgente que todos los grupos políticos tomemos parte en este problema y trabajemos para la consecución de soluciones que mejoren las condiciones laborales de estos trabajadores públicos, de forma que repercutan de forma directa en el servicio a los barreños y barreñas. Estos hombres y mujeres tienen el deber de velar por nuestra seguridad y es obligación del equipo de Gobierno y en segunda instancia de esta Corporación lograr que lo hagan en las mejores condiciones”.

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	5/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



PROPUESTA DE ACUERDO:

- PRIMERO. Instar al equipo de gobierno y al señor Alcalde, responsable del servicio de Seguridad ciudadana, a solventar las carencias materiales de la Policía Local de Los Barrios en el menor plazo posible.
- SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno que elabore un informe estudiando la posibilidad real de aumentar la plantilla o en su defecto, las soluciones que se le pueda dar a este problema.
- TERCERO. La creación de una comisión de seguimiento en la que estén presentes todos los grupos políticos de la Corporación Local, con carácter mensual, facultando al equipo de gobierno a darle la forma que considere más oportuna, para velar por el cumplimiento de estos acuerdos adoptados.”

Se conoció **Enmienda “ in voce”**, formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, de modificación del punto tercero en el sentido siguiente:

“TERCERO.- La Junta de Portavoces, en sus reuniones con carácter mensual, velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados”.

*Sometida la **enmienda a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Angeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B.Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, enmendado según propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

“Desde hace años, el cuerpo de la Policía Local de Los Barrios lleva sufriendo diferentes carencias en sus recursos técnicos y humanos, además de haber ido creándose una cierta crispación y malestar dentro del cuerpo debido a diferentes decisiones políticas.

Estas circunstancias han llevado a una situación alarmante, haciéndose notar todo esto en una merma considerable en el servicio que prestan a los vecinos y vecinas de todo el término municipal.

La falta de medios pasan por la necesidad de aumentar el número de vehículos y de efectivos en la plantilla, ya que actualmente, y debido a múltiples causas, hay pocos policías disponibles para las necesidades reales del municipio. Todo esto obliga a estructurar la plantilla de forma deficiente, dejando servicios indispensables como el de patrullar sin poder realizarlos o con un número insuficiente de agentes, lo que merma la capacidad de servicio de la Policía e incluso la propia seguridad de estos trabajadores municipales. También existen otras deficiencias como insuficientes planes de formación dentro del horario laboral o la falta de material indispensable como chalecos antibalas para todos los agentes.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	6/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Estas necesidades son solo una pequeña muestra de todas las deficiencias que tienen los encargados de velar por la seguridad de todos los ciudadanos de nuestro pueblo. Por lo que desde el Grupo Socialista entendemos conveniente y urgente que todos los grupos políticos tomemos parte en este problema y trabajemos para la consecución de soluciones que mejoren las condiciones laborales de estos trabajadores públicos, de forma que repercutan de forma directa en el servicio a los barreños y barreñas. Estos hombres y mujeres tienen el deber de velar por nuestra seguridad y es obligación del equipo de Gobierno y en segunda instancia de esta Corporación lograr que lo hagan en las mejores condiciones”.

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- PRIMERO. Instar al equipo de gobierno y al señor Alcalde, responsable del servicio de Seguridad ciudadana, a solventar las carencias materiales de la Policía Local de Los Barrios en el menor plazo posible.
- SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno que elabore un informe estudiando la posibilidad real de aumentar la plantilla o en su defecto, las soluciones que se le pueda dar a este problema.
- TERCERO.- La Junta de Portavoces, en sus reuniones con carácter mensual, velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados”.

*Sometido el **dictamen enmendado** a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B.Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA FIJACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2020.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la Propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“El Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 90 de 14 de mayo de 2019, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, dispone en su artículo tercero la propuesta que ha de realizar cada municipio de hasta dos fiestas locales ante dicha Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Decreto, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	7/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Por ello esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para este municipio de Los Barrios, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, el viernes día 15 de mayo de 2020 y el jueves 16 de julio de 2020.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

*Sometido el **dictamen** a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B.Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y CONVALIDACIÓN PARA NUEVO INICIO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO REFERIDO A LA CARTA DE PATROCINIO (COMFORT LETTER) OTORGADA POR EL ALCALDE DE LOS BARRIOS EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE GARANTIZABA LA PÓLIZA DE CRÉDITO CONCEDIDA A LA SOCIEDAD GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL DE LOS ALCORNOCAL S.L. (GAMA, S.L.) POR LA ENTIDAD BANCO SANTANDER S.A., CON IMPORTE DE 5.000.000,00 €.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la Propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Visto el Pleno Ordinario de esta Corporación celebrado el pasado 12 de febrero de 2018 por el se aprueba el inicio del expediente de revisión de oficio del acto administrativo consistente en la carta de patrocinio (Comfort letter) de fecha 29 de abril de 2011, por la que se garantizaba la póliza de crédito concedido a la sociedad Municipal de Gestión Agropecuaria y medio Ambiental de los Alcornocales S.L., por la entidad Banco de Santander S.A. Dicha aprobación plenaria contó con los votos a favor del PA y en contra PIBA, LBSSP, PSOE, con abstención del PP.

Vista la tramitación seguida en el referido expediente, incluido traslado de propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Andalucía, y la contestación de éste, aperturando el expediente número 457/18 y poniendo de manifiesto la necesidad de completar el mismo mediante escrito de fecha 15 de junio de 2018, con registro de entrada en este Ayuntamiento el pasado 21 de junio de 2018 por el que solicitaba determinada documentación:

“Examinado por el servicios jurídicos de este Consejo la documentación remitida, se observa que la solicitud de dictamen no puede admitirse con carácter definitivo , puesto

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	8/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



que examinada la documentación anexada. la solicitud de dictamen se aprecia que el expediente remitido no se adecua en su integridad a lo regulado en el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, con forme al que “ A la solicitud de dictamen con los se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad con los antecedentes, motivaciones e informes previos que se exija la normativa que los regular (...)”

Así, en primer lugar, se hace notar que entre la documentación remitida figuran en las tres copias enviadas algunos documentos sin compulsar o autenticar. Concretamente, se trata de los siguientes documentos sobrantes en los siguientes folios: 13 (Confort Letter o carta de patrocinio, que es precisamente el acto que se pretende revisar); folio 15 (Certificación del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 2013), Folio 16 (Informe de al interventora Accidental datado el 31 de enero de 214); Folio 17 (Informe del Interventor Accidental fechado el día 7 de marzo de 2014).

Por otro lado se observa que no consta entre la documentación recibida en este Consejo informe de la Interventora General del Ayuntamiento fechado el día 13 de noviembre de 2013 (informe que, a su vez, es citado en el último informe emitido por el Interventor Accidental el día 7 de marzo de 2014).

En segundo lugar, tampoco consta en el expediente que se haya acordado ex 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspender el plazo de resolución del procedimiento de revisión de oficio, ni figura entre la documentación remitida la acreditación de la notificación de esta resolución, si la hubiera adoptado, a los interesados en el procedimiento“.

Visto que pese al Acuerdo Plenario de fecha 9 de julio de 2018 (Punto primero de Urgencia) por el que se acuerda la suspensión del plazo para resolver el expediente administrativo, ha transcurrido más de 6 meses sin resolución expresa del procedimiento.

Visto lo regulado en el Art. 106 de la Ley 39/2015 que establece en relación a la revisión de actos nulos que “Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”.

Considerando que de conformidad con el Art. 106 el plazo para resolver el expediente de revisión de oficio es de 6 meses, por lo que habiendo sido acordado su inicio mediante acuerdo plenario de fecha 12 de febrero de 2018, ha transcurrido con creces el plazo legal para resolver, resultando necesario la declaración de caducidad del expediente y archivo del mismo.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03	
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00	
Observaciones		Página	9/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Visto lo contemplado en el Art. 52 de la referida Ley 39/2015, que recoge la posibilidad de que se convaliden los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Produciendo efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.

Visto el informe del Funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 30 de enero de 2019, por el que se estima la procedencia de declarar la caducidad del procedimiento administrativo, así como la convalidación del mismo a los efectos de iniciar nuevo expediente contra el acto administrativo referido a la carta de patrocinio de fecha 29 de abril de 2011, ya que la misma vulnera la normativa de aplicación, y podría efectivamente incurrir en vicio de nulidad de pleno derecho al amparo del art. 47.1.b y e) de la Ley 39/2015, sometiéndose el mismo al dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 29 de mayo de 2019 por el que se considera procedente declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio iniciado en sesión plenaria de 12 de febrero de 2018, con notificación a los interesados, así como inicio de nuevo expediente de revisión de Oficio, si procede, según informe específico de Intervención Municipal.

Visto el Informe específico del Departamento de Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2016 donde concluye que se ve oportuno tramitar el expediente de Revisión de Oficio.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 30 de enero de 2019, informe de Secretaría General de fecha 29 de mayo de 2019, Informe específico del Departamento de Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2019 y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar la caducidad y por tanto el archivo, del procedimiento de revisión oficio acordado por Pleno en fecha 12 de febrero de 2018, relativo al acto administrativo consistente en la carta de patrocinio firmada por el Alcalde en fecha 29 de abril de 2011, con notificación a los interesados con expresión de recursos que procedan.

Segundo.- Convalidar todo la documentación soporte, así como informes técnicos y jurídicos dimanantes del expediente caducado que resulten necesarios para el nuevo.

Tercero.- Iniciar nuevo expediente de revisión de oficio del acto administrativo consistente en la carta de patrocinio firmada por el Alcalde en fecha 29 de abril de 2011, haciendo uso de la convalidación acordada en el punto anterior.

Cuarto.- Acordar, de conformidad con el Art. 22.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la suspensión del plazo de resolución del procedimiento administrativo, durante el tiempo fijado para emitir informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	10/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Quinto.- Notificar a los interesados el presente Acuerdo, con el pie de recurso que proceda, y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Una vez finalizado el periodo de audiencia a los interesados, remítase el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para emisión de dictamen vinculante conforme a lo dispuesto en el artículo 63 y ss del Decreto 273/2005 de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Consejo Consultivo de Andalucía.

Séptimo.- Autorizar al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias, para dar debido cumplimiento a los acuerdos primero a sexto”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 14 (8 LB 100x100, 2 PP, 2 Podemos Los Barrios, 2 Cs) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 6 (PSOE) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez].

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.*

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y RRHH, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la Propuesta de la Sra. Concejala de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente para la Solicitud a la Dirección General del Catastro con el objeto de suscribir nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en régimen de encomienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la presente PROPUESTA:

Ante el planteamiento de la Dirección General del Catastro, de renovar, ampliar y modernizar el modelo de colaboración con las entidades locales, en el marco del Plan Estratégico 2018-2020, se introduce un nuevo entorno de colaboración con el Catastro mediante la suscripción de un nuevo modelo de Convenio en sustitución del actualmente en vigor, que introduce en síntesis las siguientes novedades y ventajas del documento:

- Se plantea en régimen de encomienda de gestión la tramitación de los expedientes de alteraciones

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	11/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



de orden físico y económico, así como las alteraciones de dominio, que hasta la fecha se encontraban en régimen de delegación de competencias.

- Con el objeto de incentivar las actuaciones de colaboración entre ambas administraciones, para el cumplimiento de las obligaciones catastrales de administraciones y ciudadanos, se presenta una nueva herramienta para la obtención de la información en origen: el Mapa de Gestión, que puesto ya a disposición del Ayuntamiento, persigue la detección en origen de las incidencias y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.
- El nuevo modelo de declaración, materializado mediante Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.
- Para el desarrollo de todos los trabajos y actuaciones encomendadas mediante el convenio de colaboración, el Ayuntamiento podrá optar por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo su financiación directamente o bien, realizarlos por sus propios medios. En este punto, se contempla la posibilidad de encomendar a SEGIPSA los trabajos de mantenimiento del Catastro Inmobiliario, habiendo dicha entidad ampliado su oferta de trabajos. Cabe señalar, que llegados a este punto, se instruirá el oportuno expediente a través del procedimiento legalmente establecido para éllo.

Considerando que el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades, y Corporaciones Públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos, estableciendo el art. 63 el procedimiento para la tramitación de dichos convenios de colaboración:

- Solicitud de suscripción del convenio por parte de la entidad colaboradora, acompañada de una Memoria, en los términos del artículo 63.1 del RD 417/2006.
- Acuerdo del órgano plenario de la entidad colaboradora en el que se acepte la encomienda de gestión formalizada en el convenio (arts. 47.2 h) y 123.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Se configura como un requisito de eficacia.
- Informe favorable de la Gerencia Territorial o Regional del Catastro y del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria (art. 63.2 RD 417/2006).
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda
- Registro en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE)
- Publicación en el BOE por el organismo encomendante.

Visto que con fecha 15 de Noviembre del presente, se emite Providencia de Alcaldía, solicitando incoar expediente para la elevación al Pleno de propuesta de aprobación de solicitud a la Dirección General del Catastro, para la suscripción de nuevo convenio de colaboración.

Asimismo, se insta a que se recaben cuantos informes y/o dictámenes sean preceptivos y aquellos otros que se estimen convenientes para proceder a su aprobación.

Se acompaña a dicha Providencia el Texto del Nuevo Modelo de Convenio de Colaboración, que

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	12/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



sustituiría al presente, de acuerdo con el Proyecto elaborado por la Dirección General del Catastro.

Visto que con fecha 23 de Noviembre y de conformidad con el art. 63.1 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se emite Memoria explicativa con el objeto de hacer constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir.

Visto que con fecha 29 de Noviembre se emite Informe por el Interventor Municipal.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Departamento de Gestión Tributaria y Catastro con fecha 29 de Noviembre.

SÉPTIMO: Con la misma fecha, 29 de Noviembre de 2018, se emite Propuesta de Acuerdo por la Concejalía de Gestión Tributaria y Catastro.

OCTAVO: Con fecha 30 de Noviembre de 2018, se traslada expediente referido a la Alcaldía Municipal para su Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y posterior elevación al Pleno de la Corporación.

NOVENO: Vista la Comunicación Interior de fecha 4 de Diciembre de 2018 remitida desde la Secretaría Municipal al Negociado de Catastro, en el que traslada el carácter preceptivo del Informe de la Secretaria General, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, es por lo que con fecha 18 de Diciembre se remite el expediente completo desde el Departamento de Gestión Tributaria, de conformidad con la normativa local y el art. 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

DÉCIMO: Por tanto, con fecha 28 de enero de 2019, se emite Informe por parte de la Secretaria General, que se incorpora al expediente.

UNDÉCIMO: Con fecha 14 de Febrero de 2019, a través de correo electrónico, desde la Gerencia Territorial del Catastro nos remiten actualización del Modelo de Convenio de colaboración, por lo que como consecuencia de ello, con fecha 18 de Marzo de 2019, se emite Providencia de Alcaldía, solicitando incoar expediente para la elevación al Pleno de propuesta de aprobación de Solicitud a la Dirección General del Catastro, para la suscripción de Nuevo Convenio de colaboración.

Se dispone la redacción de solicitud al efecto, así como la Memoria Justificativa, de conformidad con la tramitación establecida en el art. 63 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Asimismo, se insta a que se recaben cuantos informes y/o dictámenes sean preceptivos y aquellos otros que se estimen convenientes para proceder a su aprobación.

Se acompaña a dicha Providencia el Texto del Nuevo Modelo de Convenio de Colaboración, en régimen de encomienda, que sustituiría al presente, de acuerdo con el Nuevo Proyecto elaborado por la Dirección General del Catastro.

DUODÉCIMO: Con fecha 25 de Marzo de 2019 y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de Marzo y con el art. 63 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se emite nueva Memoria explicativa con el objeto y el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	13/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de los trabajos objeto del convenio.

DÉCIMO TERCERO: Tras la emisión de la Memoria Justificativa, el Alcalde Presidente formula nueva Solicitud a dirigir, previa su aprobación por el Pleno, a la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, conforme a la tramitación del Real Decreto 417/2006.

DÉCIMO CUARTO: Con fecha 15 de Abril de 2019, emite el Interventor Municipal el preceptivo Informe respecto de los aspectos económicos inherentes al Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Con fecha 26 de Abril de 2019, se traslada a la Secretaría General, el expediente completo, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO SEXTO: Visto el expediente por la Secretaría General, emite Informe con fecha 28 de Junio de 2019.

Visto cuando antecede, examinada la documentación que las acompaña y atendiendo las conclusiones señaladas en Informe de la Secretaría General de fecha 29 de Junio del presente que consta en el expediente, se considera que se hace necesaria la adecuación de estas novedades a un documento que formalice las actuaciones que se expresan, y un marco de relaciones que habrán de regir la colaboración entre ambas administraciones, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRRL y en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Concejal Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar Solicitud ante la Dirección General del Catastro con el objeto de suscribir nuevo Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de colaboración en materia de gestión catastral, en régimen de encomienda de gestión, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO: Aceptar las encomiendas de gestión que quedan formalizadas en el convenio en aplicación de lo artículos 47.2h) y 123.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, condicionada a que sean favorables los informes dependientes del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de los Informes favorables del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde o Miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma del mencionado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios en orden a este asunto, una vez que a la vista de la propuesta formulada, sean favorables los Informes dependientes del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Publicar en el Portal de Transparencia, una vez suscrito el Convenio, de conformidad con el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO: Publicar en el BOE la formalización de la encomienda (el encomendante), de conformidad con el apartado 3 del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre”.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	14/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Anexo que se cita:

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO), Y EL AYUNTAMIENTO DE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EX P O N E N

PRIMERO. *El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.*

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. *El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la*

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	15/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de, en fecha, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	16/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	17/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	18/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	19/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	20/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



l) *Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*

3. *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*

4. *La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- *Corrección de callejeros y números de policía.*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. *El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los*

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	21/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	22/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	23/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	24/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un periodo transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	25/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006,

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	26/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B.Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA LAS ALBUTRERAS, EN LOS BARRIOS (CÁDIZ), PRESENTADO POR MONTRES GESTIÓN FORESTAL, S.L.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la Propuesta del Sr. Concejales de Urbanismo del tenor literal siguiente:

“Que se han recibido escritos presentados en registro general de entrada de este Ayuntamiento con fecha y número 22 de junio de 2018, y 25 de Septiembre 2018 y E2018006943 y E2018010517 respectivamente por Montres Gestión Forestal S.L. en representación de D. XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX, adjuntando para su aprobación municipal "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA LAS ALBUTRERAS", redactado por el Ingeniero de Montes D. XXX X XXXXX XXXXXXXX.

RESULTANDO.- Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales de fecha 09/08/2018 y 08/10/2018, de los que se deduce que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Jurídico con Visto Bueno de funcionario técnico Municipal de fecha 18/10/2018 del tenor literal siguiente:

"I CUESTIÓN PLANTEADA.-

Mediante escritos presentados de fechas 22/06/2018 y nº de registro E2018006943 y de fecha 25/09/2018 y nº de registro E2018010517, respectivamente, Montres Gestión Forestal. S.L., en representación de D. XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX, se presenta para su aprobación el " Proyecto de Actuación para la Instalación de Residencia canina en finca Las Albutreras, de Los Barrios (Cádiz)", solicitándose por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento que, la técnico que suscribe, emita informe en relación a los aspectos legales del referido documento y del procedimiento y expediente que se tramita para la aprobación del mismo.

II.FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.Las actuaciones que se ejecuten en suelo no urbanizable requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

SEGUNDO.La Legislación básica aplicable sobre la cuestión viene determinada por:

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	28/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



.Los artículos 42, 43, 50.B), 52.1B), 52.2 y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía(LOUA).

.El artículo 14.2.f del Decreto 20/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería.

.Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO. Conforme al artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana," *en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con el carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural."

CUARTO. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de **infraestructuras**, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de dicha norma, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

QUINTO. El artículo 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que cuando los actos que se pretenden realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las actuaciones de interés público a que se refiere el artículo 52.1 C) se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	29/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



aprobación.

Asimismo, en virtud del artículo 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Si correspondiera la aprobación de un Plan Especial deberíamos remitirnos al procedimiento de aprobación señalado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Que conforme a los Fundamentos de Derecho y la legislación antes expuesta al documento de "**Proyecto de Actuación para la Instalación de Residencia canina en finca Las Albuteras, de Los Barrios (Cádiz)**" que se informa, le resulta de aplicación el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación concordante, siendo el procedimiento a seguir el descrito en el artículo 43 de la citada norma y 17 del RDU.

SEPTIMO. Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fecha **09/08/2018** y en fecha **8/10/2018**, según consta en el propio expediente, de los que se deducen que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada los requisitos establecidos en los artículos 42.1 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable, a cuyo detalle nos remitimos, sin perjuicio de destacar los siguientes condicionantes relativos a la constitución de garantía, prestación compensatoria e indivisibilidad y anotación registral.

OCTAVO. El procedimiento a seguir para su aprobación es el siguiente:

.a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de la LOUA.

.b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

.c) Admisión a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

.d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

.e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

.f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

NOVENO.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones			Página	30/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión ó inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública ppor iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

III.CONCLUSIÓN.

A la vista de lo expuesto, la técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la adopción de acuerdo de iniciación del trámite o procedimiento antes especificado formalizado mediante escritos presentados de fecha 22/06/2018 y nº de registro E2018006943 y de fecha 25/09/2018 y nº de registro E2018010517, respectivamente, por Montres Gestión Forestal, S.L., en representación de D. XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX, referido al " PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA LAS ALBUTRERAS EN LOS BARRIOS (CÁDIZ), que se presenta para su aprobación municipal.

Visto lo anterior, se emite el presente informe jurídico en 5 folios de papel común, que salvo mejor criterio, emite la técnico que suscribe, según su leal saber y entender y para que surta los efectos oportunos; y sin perjuicio ni menoscabo de cuantos demás informes pudieran venir determinados con carácter preceptivo por la normativa aplicable. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente".

RESULTANDO.- *Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de iniciación del trámite para la aprobación del " PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA LAS ALBUTRERAS EN LOS BARRIOS (CÁDIZ)."*

RESULTANDO.- Que la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz.Junta de Andalucía, con fecha y número de registro general de entrada en este Ayuntamiento 30/04/2019 y E20190044966 respectivamente, ha informado favorablemente el Proyecto de Actuación de referencia.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico con fecha 21/05/2019, del que se deduce que, de la lectura e interpretación del dictamen emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha y número de registro general de entrada del Ayuntamiento de Los Barrios 30/04/2019 y E2019004966 respectivamente, en el que se remite Informe del Delegado Territorial al Proyecto de Actuación de referencia, se deduce el carácter favorable del citado Proyecto de Actuación.

Que de acuerdo con el artículo 52.4, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos: Se devengará con la Aprobación del Proyecto de Actuación y una vez se hayan emitido los informes sectoriales favorables.

Que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía mínima de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	31/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.
VALORACIÓN: la inversión inicial para obras de acondicionamiento total de las instalaciones asciende a 42.674 €.

RESULTANDO.- Que dicho documento fué sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, y que durante el plazo de dicha exposición según certificado que consta en el expediente emitido por la Secretaría General de este Iltrmo. Ayuntamiento de fecha 19/02/2019 con Visto Bueno de fecha 20/02/2019, no consta presentación de Alegaciones.

RESULTANDO.- Que se ha emitido Informe Propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29/05/2019.

A la vista de lo que antecede y **CONSIDERANDO** que, conforme a los informes técnico y jurídico emitido procede someter a la consideración del Iltrmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación del " *PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA LAS ALBUTRERAS EN LOS BARRIOS (CÁDIZ)*", presentado Por Montres gestión Forestal S.L., en representación de D. XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX"; el Concejal de Urbanismo emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobación del "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA LAS ALBUTRERAS EN LOS BARRIOS (CÁDIZ), presentado por Montres Gestión Forestal S.L. en representación de D. XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX.

Segundo.- Se publique mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tercero.- El promotor deberá solicitar la licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de actuación; Asimismo deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe 42.674 € para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. *Que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía mínima de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo*".

Sometido el **dictamen** a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, quórum legalmente establecido.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones			Página	32/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 2 de septiembre de 2019, a la Propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES

Se ha recibido de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una propuesta de convenio para la prestación por parte de la misma en forma mancomunada de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable, tratamiento de los servicios de residuos municipales. Dicho borrador de Convenio ha sido aprobado por la Junta de Comarcal de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar el pasado 8 de enero de 2019.

Con el citado convenio se plasma la voluntad política concertada entre ambos Entes Públicos el pasado 13 de junio de 2018, que se culmina con el borrador aprobado, tras varios meses de negociaciones para obtener el resultado más positivo para este municipio. Basta con apreciar varias estipulaciones del articulado, para observar las importantes mejoras que se obtiene en la prestación del servicio para el municipio de Los Barrios, tanto de índole técnica como económica.

Visto el expediente remitido por Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de aprobación del borrador de Convenio, donde constan los informes favorables emitidos por sus Servicios de Intervención, Secretaría General así como el informe de viabilidad económica de la entidad Pública instrumental de la Mancomunidad, ARCGISA.

Visto el Informe de Intervención emitido por este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2019, en sentido favorable a las estipulaciones contenidas en el Convenio.

Visto el informe emitido por el letrado externo D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXX, de fecha 23 de abril de 2018, por el que se expresa su parecer sobre los procedimientos judiciales que existen actualmente, en relación al procedimiento de nulidad de los convenios suscritos con Mancomunidad en 2006, y cómo éste nuevo Convenio repercute en aquellos.

Visto el informe jurídico emitido por letrado técnico de este Ayuntamiento, D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez de fecha 25 de abril de 2019, en sentido favorable sobre la legalidad de las estipulaciones del Convenio.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2019.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	33/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Considerando el Art. 44.1 de la LRBRL, que reconoce a los Municipios el derecho de asociarse con otros en mancomunidades para le ejecución común de obras y servicios determinaos de su competencia.

Considerando la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que determina que las competencias de las mancomunidades de municipios están orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios pueden ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los. 25 y 26 de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, y dado la trascendencia de los servicios que son objeto de prestación en virtud del convenio, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Barrios y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en virtud del cual ésta última asumirá y explotará los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable, de Alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y recogida y tratamiento de los servicios de residuos municipales, y todo ello en los términos, condiciones y plazos reflejados en el referido convenio.

SEGUNDA: Mantener la transferencia de material técnico (instalaciones y material) así como humano (operarios) que se efectuaron con ocasión de los Convenios de 2006 para la prestación de los servicios.

TERCERO: Acordar la terminación de los procedimientos judiciales existentes entre Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayto. de Los Barrios con ocasión de los convenios declarados nulos de 2006.

CUARTO: El presente Convenio una vez aprobado por ambas entidades, entrará en vigor con carácter inmediato, sin perjuicio de la fecha de su publicación, según determine la normativa al efecto.

Para el desarrollo, seguimiento y supervisión del convenio aprobado se establece una comisión Mixta que podrá realizar las funciones que sean necesarias durante el periodo de duración de la transferencia y de vigencia del convenio, con las facultades que se le reconocen.

QUINTO: Facultar al Excmo. Alcalde-Presidente de esta Corporación a realizar cuantos actos, firmar cuantos documentos y adoptar cuantas resoluciones se estimen necesarias en ejecución del presente acuerdo, y especialmente para la firma del convenio aprobado y actas complementarias que procedan, así como para designar a los miembros que conformen la Comisión Mixta prevista en el convenio.”

Anexo Texto que se cita:

CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA LA ASUNCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En Los Barrios a, de diciembre de 2018.

REUNIDOS/INTERVIENEN

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	34/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



De una parte, D. JORGE ROMERO SALAZAR, con DNI. XXXXXXXXX, que interviene en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) según nombramiento otorgado en Pleno el pasado 13 de junio de 2015, con domicilio sito en Plaza de la Iglesia nº1 CP, 11370 de Los Barrios.

De otra parte, D. LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con DNI. XXXXXXXXX, en representación de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR (en adelante, LA MANCOMUNIDAD), con CIF, P1100001E, y domicilio en parque de las acacias s/n de Algeciras, y ello, en su condición de Presidente del referido ente supramunicipal.

Los comparecientes, en calidad de la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, en cuya virtud;

EXPONEN

I.- El artículo 44.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

La Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina que las competencias de las mancomunidades de Municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LRBRL. Entre los Servicios mínimos obligatorios con independencia del número de habitantes figura precisamente la recogida de residuos, abastecimiento y alcantarillado.

El artículo 3 de la LRBRL distingue entre entidades locales territoriales (El Municipio, la Provincia y la isla en los archipiélagos balear y canario) y entidades locales no territoriales, las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipal, Las Comarcas, las Áreas Metropolitanas y las Mancomunidades de Municipios.

El artículo 65 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LALA) las define "entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente Ley, así como en las normas que la desarrollen".

Las Mancomunidades tienen las potestades que determinen sus estatutos, de entre las enumeradas en el artículo 4 de la LRBRL y en defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la Legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributarias y financieras.
- c) Las potestades de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de Legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misa, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

En este sentido el artículo 65 de la LALA establece que " Las potestades de las mancomunidades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos".

II.- La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar nace como una asociación voluntaria de

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	35/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



municipios el uno de febrero de 1985. Constituida por siete municipios de la comarca -Algeciras, La Línea, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena y Castellar- reúne a una población cercana a los 270.000 habitantes.

La MANCOMUNIDAD goza de personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que la integran, tiene la consideración de Entidad Local y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Sus estatutos contemplan que la asunción de esa figura jurídica constituye simplemente un primer paso para conseguir un carácter institucional más elevado, como puede ser el reconocimiento político-administrativo de la comarca.

El objeto de La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar es el de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la comarca, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines para todos ellos, tales como:

1. Obras Pública.
2. Medio Ambiente
3. Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos.
4. Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.
5. Comunicaciones y Transportes.
6. Turismo y Ocio.
7. Educación y Enseñanza.
8. Bienestar Social.
9. Cultura y Deporte.
10. Asistencia, Gestión Tributaria y Cooperación Administrativa.
11. Otros:

- Desarrollo de las actuaciones dirigidas a potencias y conseguir la integración de los ciudadanos y entidades gibraltareñas en su entorno natural fomentando los lazos de convivencia de éstos con la población del Campo de Gibraltar.

- Planificación y desarrollo de acciones que faciliten, en su caso, la adecuada prestación de servicios mancomunados en el Campo de Gibraltar, creando a tales fines una Comisión de composición mixta con representantes de ambas partes para la coordinación efectiva de dichos servicios. Las normas de funcionamiento de esta comisión serán aprobadas por la Junta de Comarca.

- Creación de un consejo económico y social, como órgano de naturaleza consultiva, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales más representativas de otras Administraciones públicas con sede en la comarca, a quien, corresponderá la emisión de informes, prestación de servicios en el Campo de Gibraltar. Las normas de funcionamiento de dicho organismo serán aprobadas por la Junta de Comarca.

III.- EL AYUNTAMIENTO, asimismo, es una Entidad Local, con competencias originarias, dentro de la distribución domiciliaria de agua, alcantarillado y recogida de residuos municipales, conforme se determina en los artículos 25 y 26 de la LRBRL).

IV.- Que el artículo 22 de los Estatutos de la mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar establece el régimen jurídico de la asunción de servicios y competencias de los Ayuntamientos que la componen, señalando su párrafo tercero que “en todo caso, la asunción de servicios u ejecución de obras estará regulada por un convenio suscrito entre la mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos (.....)”.

V.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios en sesión de 11 de abril de 2006, adoptó acuerdo para suscribir con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sendos convenios, el primero denominado “Convenio de Colaboración para la Transferencia de los servicios municipales de Abastecimiento de agua potable y de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Los Barrios” y el segundo, denominado “Convenio de Colaboración para la transferencia de los servicios municipales de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Los Barrios”. El Pleno de la Junta de Comarca de la citada mancomunidad aprobó dichos convenios de colaboración en su sesión de 2 de mayo de 2006.

Que no obstante lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios y previo dictamen n.º 109/2015 del

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones			Página	36/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo consistente en declarar nulo el acuerdo de 11 de abril de 2006 aprobatorio de dichos convenios de colaboración.

Dicho acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015 ha sido recurrido judicialmente por LA MANCOMUNIDAD Y ARCGISA, siendo cuestión “sub iudice”, habiéndose incoado los procedimientos siguientes: P. Ordinario n.º 138/2015 del Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras y el P. Ordinario n.º 117/2015 del Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Algeciras, habiéndose dictado en ambos sentencia en primera instancia estimando los recursos, si bien, ambos han sido recurridos por el Ayuntamiento de Los Barrios, estando a la espera del dictado de Sentencia por el TSJA.

VI- Que, en base a los principios básicos de servir con objetividad a los intereses generales, eficacia y eficiencia administrativa, y la coordinación y lealtad institucional, es deseo de las partes firmantes de fijar un nuevo convenio de transferencia de los servicios municipales para regularizar la concesión de la gestión del agua, basura y alcantarillado, que sirva de nuevo régimen jurídico y que venga determinado por los principios de eficacia en la gestión y del interés público.

Estas premisas, aconsejan a las partes llevar a cabo el presente CONVENIO sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye la continuación de la asunción de servicios propios del Ayuntamiento de Los Barrios relativos a los servicios municipales de Abastecimiento de Agua potable, de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como su reutilización y recogida y tratamiento de residuos urbanos en todo el término municipal de Los Barrios, que a través de presente Convenio asume la MANCOMUNIDAD. La asunción de los servicios a cargo de la MANCOMUNIDAD, se realizará en los términos y condiciones que se señalarán.

A través del presente Convenio LA MANCOMUNIDAD asume las competencias funciones, bienes y derechos y demás medios y elementos propios del EL AYUNTAMIENTO, para la íntegra prestación de los servicios públicos referidos. La presente asunción de servicios desde su validez y eficacia, supone el ejercicio por parte de LA MANCOMUNIDAD, en los términos del presente convenio, de todas las facultades y derechos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que tiene asignadas o contraídas, legal o contractualmente EL AYUNTAMIENTO afectado en el ámbito de la prestación de los servicios municipales asumidos, de conformidad con la normativa de aplicación y lo dispuesto en el presente documento.

Igualmente, esta asunción de servicios implica por parte de LA MANCOMUNIDAD la facultad de organización y gestión integral de los mismos, así como la explotación, conservación mantenimiento y en su caso, ampliación de todas las instalaciones y elementos necesarios para la prestación de los servicios en el Municipio de Los Barrios, todo ello en las condiciones que se determinan en el marco del presente Convenio, y sin perjuicio de las facultades que tenga asignadas la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada.

Los Servicios prestados por la MANCOMUNIDAD, seguirán siendo los que se vienen prestando hasta fecha, por tanto, incluirán:

- La gestión del ciclo integral de agua en baja (Abastecimiento, Saneamiento y Depuración) y red de recogida de pluviales urbanos.
- Recogida de Residuos Municipales y Enseres.
- Tratamiento y Eliminación y/o Valoración de Residuos.
- Recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases, pilas, baterías usadas, residuos electrónicos y ropa y aceite.
- Cualquier otra fracción que en el futuro la Mancomunidad decida asumir.

Junto a los Servicios que se están prestando actualmente se incluye ahora la Recogida de podas (que no se

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	37/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



recogían en los anteriores convenios) y demás restos vegetales, así como enseres.

LA MANCOMUNIDAD, asume la totalidad de las relaciones jurídicas existentes con los usuarios de los servicios transferidos y la titularidad de las correspondientes pólizas de abono suscritas con el Ayuntamiento de Los Barrios y la propia MANCOMUNIDAD hasta la fecha.

Los servicios enumerados anteriormente se prestarán en cada caso conforme a la ordenanza en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- LA MANCOMUNIDAD determinará libremente, en su condición de titular de las facultades y potestades de prestación de los servicios asumidos, las formas de gestión. Pudiendo optar por llevar a cabo la explotación de los servicios referidos a través de su empresa pública ARCGISA, que prestará los referidos servicios mediante gestión directa o indirecta, según decida la Mancomunidad, a tenor de lo establecido en sus Estatutos y Acuerdos Constitutivos.

Si la MANCOMUNIDAD optase por la gestión indirecta, la ejecutará por el sistema que ella misma determine, pudiendo sacar a concurso el servicio de abastecimiento de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales. La fiscalización de esta concesión será llevada a cabo por su empresa Pública ARCGISA. La tramitación y aprobación del expediente corresponderá a MANCOMUNIDAD, sin perjuicio que la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas sea encomendado a ARCGISA.

La presente asunción de servicios comprende la liquidación e ingreso directo a ARCGISA de las correspondientes tarifas aprobadas por MANCOMUNIDAD, siendo ARCGISA quien asumirá el coste íntegro de los servicios, sin perjuicio de los acuerdos expresos a los que los firmantes puedan adoptar por criterios de economía en la explotación y racionalización en la gestión, referidos a la forma de prestar el servicio o los medios a emplear siempre que suponga un ahorro en el coste, y sea expresamente aceptado por ARCGISA.

TERCERA.- De la asunción, prestación y gestión por la Mancomunidad de los servicios municipales transferidos por el Ayuntamiento de Los Barrios no se generará ningún desequilibrio económico-financiero. Atendiendo a esta premisa y buscando la existencia de excedente en la prestación del servicio, LA MANCOMUNIDAD se obliga a :

- Reducir la tarifa del servicio de abastecimiento de agua doméstica en hasta el 15% desde el inicio de la asunción del servicio, salvaguardando el criterio de equilibrio financiero.

- Establecer un sistema de bonificación a los usuarios de los puntos limpios por los residuos que ingresen en los mismos. ARCGISA determinará el método y sistema que deba utilizarse.

- Realizar las recogidas de podas y enseres en el municipio.

- Efectuar un Plan de Reparaciones en las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio por importe mínimo de 300.000, 00 €0 anuales durante la vigencia del convenio, debiendo ser dicho Plan consensuado con el Ayuntamiento en el seno de la Comisión Mixta que se constituye por el presente convenio. El listado de obras que se deban ejecutar dentro de dicho Plan de Reparaciones una vez finalizado se incorporará como ANEXO de este convenio; Una vez culminadas las mismas se deberá realizar nuevo listado a cargo de la Comisión Mixta de seguimiento.

- Ejecutar a su costa un nuevo punto limpio en el municipio, debiendo realizarse antes del tercer año de vigencia del convenio.

- Crear un servicio de inspección de residuos depositados e instaurar un nuevo sistema de recogida de residuos, preferentemente bilateral, con soterramiento de contenedores en zonas de casco urbano, consensuando la ubicación de los contenedores soterrados en el marco de la comisión mixta.

- Modernizar y mejorar el servicio al objeto de ahorrar costes.

- Realizar anualmente una campaña divulgativa de educación cívica entre los ciudadanos del municipio de Los Barrios, sobre la base de los contenidos, alcance y formato que sea determinada en la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	38/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



A fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por LA MANCOMUNIDAD y éstas no supongan desequilibrio financiero para la misma, en caso de no existir excedente anual, se valorará por la Comisión Mixta, adecuando el importe destinado a reparaciones ascendente a 300.000, 00 € anuales, pudiendo fijarse otro distinto a fin de buscar dicho equilibrio financiero.

CUARTA.- Al margen de las obligaciones propias de la prestación del servicio, con ocasión de la existencia del vertedero comarcal de Los Barrios, LA MANCOMUNIDAD se compromete al pago de una compensación mediambiental a favor del AYUNTAMIENTO cuantificada en un importe equivalente a 2 € por tonelada depositada en el vertedero actual, una vez sea aprobada y recaudada por Mancomunidad la correspondiente ordenanza reguladora de la tarifa que lo incorpore en el coste, comprometiéndose la mancomunidad a la tramitación inmediata de la misma desde la firma del presente convenio para su aprobación en el siguiente Pleno de Mancomunidad, y en todo caso antes de 3 meses. Cuando se cree el nuevo vertedero la indemnización a abonar será igualmente equivalente a 2 € por tonelada desde su puesta en explotación. Dichas cantidades serán pagaderas trimestralmente. Todo ello, sin que suponga una subida de la tarifa domiciliaria de tratamiento de residuos. No se repercutirá a los usuarios domésticos. Igualmente, no deberá suponer perjuicio para la Mancomunidad ni para ARCGISA.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Mantener la transferencia a la MANCOMUNIDAD de los bienes y elementos para la prestación de los servicios asumidos y que se encuentran afectados a los mismos, incluidos inmuebles, redes de distribución, instalaciones, maquinarias, vehículos, herramientas, material medios y equipos que se determine. Expresamente suficientes para la correcta ejecución del convenio, que ya fueron transferidos mediante los convenios de 2006.

- Aplicar la exención del pago de licencias a la MANCOMUNIDAD por las obras de conservación, renovación o ampliación de las infraestructuras, inmuebles redes de abastecimiento y saneamiento llevadas a cabo; Así como las obras relativas al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

SEXTA.- La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogable por dos años más, salvo voluntad expresa en contrario por alguna de las partes. No obstante, la validez y eficacia del presente convenio queda íntegramente supeditada a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Los Barrios y la Junta de la Comarca de la mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, previo los trámites preceptivos que pudieran venir determinados por la normativa de aplicación y la tramitación de los procedimientos administrativos que correspondan.

Una vez puedan quedar definitivamente aprobados conforme a lo anterior, quedarán facultados el Alcalde-Presidente de EL AYUNTAMIENTO y el presidente de la MANCOMUNIDAD, para la ejecución de cuantos actos, y el otorgamiento de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo lo convenido.

Se prorrogará anualmente de forma automática este convenio si no existe denuncia expresa de ninguna de las partes, con el menos 6 meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de su prórroga.

Independientemente, el Ayuntamiento podrá acordar la recuperación de la prestación de uno o varios de los servicios que estén traspasados a la Mancomunidad, subsistiendo el convenio en los mismos términos respecto de los restantes servicios, siempre que se liquiden por completo los servicios prestados por la mancomunidad con plena indemnidad para ésta, salvo que existiese incumplimiento de obligaciones.

En todo caso, el Ayuntamiento, si acordase la recuperación de las precisión de uno o varios de los servicios que estén traspasados a la Mancomunidad antes del plazo fijado, subsistiendo el Convenio en los mismos términos respecto de los restantes servicios, siempre que se liquiden por completo los servicios prestados por la Mancomunidad y/o ARCGISA con plena indemnidad para éstas.

Las condiciones de recuperación del servicio antes del plazo de duración del mismo, son las que se indican a continuación:

A) El Ayuntamiento deberá elaborar una memoria, o cualquier otra justificación que venga impuesta en cada momento por el marco legal vigente, integrada por los informes preceptivos de los órganos

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones			Página	39/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



municipales competentes, justificativa de: Los antecedentes, la necesidad y oportunidad de la recuperación y objetivos perseguidos.

Conveniencia de la prestación municipal del servicio que se recupera atendiendo a principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estudio de impacto económico y de la dotación de recursos necesarios que garanticen la suficiencia financiera del Ayuntamiento para la prestación municipal del servicio que se recupera.

B) De dicha Memoria se dará traslado fehaciente a la Mancomunidad para que en el plazo de 3 meses se pueda pronunciar sobre la misma.

C) De la Memoria municipal, junto con el informe de la Mancomunidad sobre la misma, se dará traslado a la Comisión de Seguimiento, para que en el plazo de 3 meses informe con carácter preceptivo, y pudiendo valerse a tal fin del asesoramiento que precise sobre la idoneidad técnica, económica y jurídica de la recuperación municipal del servicios.

D) En caso de que el informe de la Comisión de Seguimiento sea favorable a la recuperación municipal del servicio, el Ayuntamiento en Pleno deberá adoptar acuerdo para su recuperación, fundado en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad, para que la Junta de comarca adopte acuerdo de emisión de informe, dándose por enterada en el plazo máximo de 1 mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación que se determine de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente en los términos siguientes.

E) A partir de dicho momento se abrirá un período de interinidad por un máximo de 6 meses para que, por un lado, se liquiden efectivamente las relaciones entre Mancomunidad y Ayuntamiento, y por otro lado, el Ayuntamiento organice la gestión del servicio. Durante dicho período, seguirá prestando el servicio la Mancomunidad.

F) La liquidación del servicio entre Mancomunidad y Ayuntamiento será realizada por experto independiente, persona física o jurídica, que será contratado por la Mancomunidad, y cuyo coste será asumido por partes iguales por Mancomunidad y Ayuntamiento. Dicha liquidación por experto será preceptiva pero no vinculante. La decisión corresponderá finalmente a los órganos de gobierno competentes, escuchada la comisión Mixta. El servicio correspondiente será recuperado por el propio Ayuntamiento después de la adopción de los acuerdos referidos en el párrafo D).

Hasta la fecha de adopción del Acuerdo Plenario, continuará la Mancomunidad con su prestación interina de modo que la gestión y recaudación de las tarifas por prestación de los servicios transferidos, tanto en concepto de tarifas de explotación como los distintos cánones, si los hubiera, seguirá siendo realizada por la Mancomunidad o ARCGISA. Lo anterior sin perjuicio del derecho de la mancomunidad a reclamar ante los Tribunales competentes mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes las deudas recogidas en la liquidación y las que puedan originarse desde la entrega de la liquidación por el experto independiente, y que no se hayan satisfecho.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y sus posibles prórrogas se procederá a la liquidación del convenio, para lo cual se seguirán los siguientes trámites:

1.- Elaboración por parte de la Comisión Mixta de seguimiento de una memoria integrada por los informes técnicos y económicos que estime oportuno

2.- De dicha Memoria se dará traslado fehaciente a la mancomunidad y al Excmo. Ayto. Para que en el plazo de 3 meses se puedan pronunciar sobre la misma, con la emisión de los informes que resulten preceptivos.

Durante el periodo de interinidad (máximo 6 meses) para que, por un lado, se liquiden efectivamente las relaciones entre Mancomunidad y Ayuntamiento, y, por otro lado, el Ayuntamiento organice la gestión del servicio. Durante dicho periodo, la Mancomunidad seguirá prestando el servicio.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	40/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



La liquidación del servicio entre Mancomunidad y Ayuntamiento será realizada por experto independiente, persona física o jurídica, que será contratado por la Mancomunidad, y cuyo coste será asumido por partes iguales por Mancomunidad y Ayuntamiento. Dicha liquidación por experto será preceptiva pero no vinculante para ambas partes. La decisión corresponderá finalmente a los órganos de gobierno competentes, escuchada la comisión Mixta.

En caso de recuperación del servicio por decisión unilateral del Ayuntamiento (Sin incumplimiento por ninguna parte) continuará la Mancomunidad con su prestación interina desde la fecha de adopción del Acuerdo Plenario, hasta que quede abonado el saldo resultante de la liquidación, de modo que la recaudación y gestión de las tarifas por prestación de los servicios transferidos, tanto en concepto de tarifas de explotación como de los distintos cánones, si los hubiera, seguirá siendo realizada por la Mancomunidad o ARCGISA. Lo anterior sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a reclamar ante los Tribunales competentes mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes las deudas recogidas en la liquidación y las que puedan originarse desde la entrega de la liquidación por experto independiente, y que no se hayan satisfecho.

En caso de recuperación del servicio por decisión del Ayuntamiento debido a incumplimientos graves, a juicio de la Comisión Mixta, de la parte contraria, continuará la Mancomunidad con su prestación interina desde la fecha de adopción del Acuerdo Plenario, hasta que queden liquidados los activos pendientes de amortización, de modo que la recaudación y gestión de las tarifas por prestación de los servicios transferidos, tanto en concepto de tarifas de explotación como de los distintos cánones, si los hubiera, seguirá siendo realizada por la Mancomunidad o ARCGISA. Lo anterior sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a reclamar ante los Tribunales competentes mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes las deudas recogidas en la liquidación y las que puedan originarse desde la entrega de la liquidación por el experto independiente, y que no se hayan satisfecho.

SÉPTIMA.- Se acuerda entre las partes la puesta en marcha y gestión de una nueva oficina de atención al ciudadano en el término municipal de Los Barrios adecuada a las exigencias contempladas en la Ley 39/2015 y 40/2015 en relación con la modernización de la administración electrónica.

OCTAVA.- Se adjunta al presente convenio, como ANEXO I, una relación del personal adscrito actualmente por ARCGISA, para la prestación de los servicios asumidos en base a los anteriores convenios, que recoge asimismo los datos personales y circunstancias/condiciones laborales pormenorizadas, y que las partes expresamente determinen suficientes para la correcta ejecución del presente convenio.

Con respecto a los servicios prestados por ARCGISA, las partes acuerdan que para las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir en puestos de personal afecto a dichos servicios en este municipio, se regulen por la Comisión Mixta creada en virtud del presente Convenio unas medias de fomento y desarrollo laboral para la incorporación de empleados, con pleno respeto del marco legal vigente y con capacidad suficiente, con el compromiso de que se podrán en marcha por aquella sociedad.

NOVENA.- En atención a la prestación obligatoria por la MANCOMUNIDAD de un servicio eficaz y competitivo se procurará facilitar al Ayuntamiento la información y documentación de los servicios asumidos, que sea solicitada por éste último. Se autoriza la realización de inspecciones y/o auditorías financieras o de estados contables para el correcto seguimiento del convenio. En aras a este principio de eficacia y transparencia en el servicio LA MANCOMUNIDAD ofrece que en su auditoría anual financiera, contable y de costes se efectúe una auditoría separada del servicio de Los Barrios igualmente financiera, contable y de costes, que será elevada a la Comisión Mixta antes del 30 de junio del ejercicio posterior.

DÉCIMA.- La relación de las tarifas, tasas, precios, cánones, multas, exacciones, y demás ingresos patrimoniales públicos vigentes relacionados con la prestación de los servicios asumidos son aquellos que se encuentran debidamente publicados.

Bajo el principio de no generarse desequilibrio económico-financiero para ninguna de las partes ni para los servicios afectados, para hacer frente a la financiación de los servicios. LA MANCOMUNIDAD establecerá las Tarifas necesarias sobre los mismos, y con las cuales deberá sufragar la totalidad de los gastos para la prestación de los servicios en el municipio de Los Barrios. Le corresponden a la MANCOMUNIDAD las facultades de imposición, aprobación, liquidación, gestión y recaudación de dichas tarifas, estando

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	41/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



encomendadas a ARCGISA las actuaciones de gestión material de dichas funciones, pudiendo éstas concertar o contratar la realización o gestión material de dichas tareas con terceros en la forma que estimen más conveniente a los intereses públicos, conservando en todo caso la mancomunidad las potestades administrativas que resulten legalmente indelegables. Es voluntad de ambas partes que sea consultada previamente a la Comisión Mixta, a fin de conocer su parecer.

DECIMOPRIMERA.- Los Servicios objeto del presente convenio que vengán determinados para usos o instalaciones municipales deberán de ser objeto de tratamiento específico en la tarifas y en concreto establecerá la gratuidad de los servicios de tratamiento, abastecimiento y saneamiento, recogida de residuos, para los edificios oficiales del Ayuntamiento de Los Barrios, excepto aquellos cargos o impuestos relacionados con el servicio prestado de otras Administraciones o que sean concesionados a terceros susceptibles de aprovechamiento económico, cuyo pago no pueda ser asumido por Mancomunidad. Se establece como límite a esta gratuidad los contemplados en la tarifa vigente en cada momento.

DECIMOSEGUNDA.- LA MANCOMUNIDAD con el fin de hacer efectiva la coordinación e información adecuada emitirá un Plan de Actuaciones (Obras) con carácter anual al que se ha hecho referencia como ANEXO en la estipulación tercera de este convenio, que deberá de entregarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Para todas las actuaciones se coordinará con los técnicos municipales, emitiendo un informe trimestral de las actuaciones realizadas, así como una comunicación e información previa por escrito de las mismas antes de su acometida (para el caso de las urgentes, éstas se comunicarán por correo electrónico) al objeto de establecer una coordinación adecuada para el correcto desarrollo del convenio de una manera eficiente y eficaz.

DECIMOTERCERA.- Para el seguimiento ordinario y cumplimiento de este Convenio, ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por los responsables políticos, técnicos y/o personas designadas al efectos por cada una de las entidades firmantes con un máximo de 6 miembros (3 por cada parte) para cada sesión.

La Comisión Mixta tendrá encomendada las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor entre ambas Entidades.
- b) Gestionar y supervisar el cumplimiento del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de sus contenidos.
- d) Interpretar el contenido de las cláusulas del Convenio en casos de discrepancia sobre las mismas.
- e) Determinar el contenido, formato y alcance de las campañas divulgativas de educación cívica que se lleven a cabo entre los ciudadanos del municipio.
- f) Cualquier otra competencia atribuida en virtud del presente convenio.
- g) Estudiar y conocer el equilibrio en el coste del servicio, así como proponer las medidas a adoptar en casos de existencia de desequilibrio en la prestación o de mejoras o inversiones en caso de excedentes.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año (una antes del 15 de marzo y otra antes del 15 de septiembre), para estudiar los costes del servicio, así como cuantas veces sea solicitada la convocatoria por alguna de las partes que suscriben.

Previo acuerdo de la propia Comisión Mixta, y a petición expresa de algunas de las partes, se podrá invitar a aquellas personas, políticos, y/o técnicos de otras administraciones, y personas jurídicas que sea preciso en función del asunto que se trate.

Asimismo, la Comisión Mixta deberá aprobar los planes de inversión recogidos en el convenio que deben llevarse a cabo para el desarrollo de los servicios asumidos mediante el presente Convenio, así como cuantas funciones expresamente así se indiquen en el presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Se procederá a la instalación de un servicio telefónico gratuito de atención ciudadana, con tarificación gratuita, para el municipio de Los Barrios para que recoja las quejas y sugerencias de los ciudadanos. El Ayuntamiento se encargará de su solicitud al órgano competente y LA MANCOMUNIDAD procederá a gestionar el mismo con los usuarios.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	42/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Asimismo, en el plazo máximo de 6 meses por parte de MANCOMUNIDAD deberá implantarse una aplicación informática de gestión y resolución para una mejor solución urgente y diligente de incidencias, o incorporarse a la que ya existe en el municipio denominada “cuidalosbarrios”.

DECIMOQUINTA.- En el plazo máximo de 2 años desde la vigencia y eficacia del presente convenio LA MANCOMUNIDAD deberá realizar y entregar al AYUNTAMIENTO, la planimetría completa de todos los servicios asumidos por el presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Para la modificación parcial o total del presente convenio requerirá acuerdo de ambas partes.

DECIMOSEPTIMA.- El presente Convenio celebrado entre dos Administraciones Públicas queda excluido de los principios de la contratación administrativa, pero en cualquier caso, y dada su naturaleza, las controversias que se susciten entre las partes serán residenciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme la normativa de aplicación.

DECIMOCTAVA.- Con la firma del presente Convenio ambas partes se muestran conformes en:

„ Dejar sin efecto los convenios anteriores suscritos en el año 2006, a los que se ha hecho referencia en el expositivo V del presente documento, al ser íntegramente sustituidos por éste.

- Instar las medidas judiciales pertinentes para solicitar el archivo de los procedimientos judiciales que tiene por objeto los Convenios de Colaboración de Transferencias suscritos en 2006 entre las partes ya. Los que se ha hecho referencia en el expositivo V del presente documento.

Los acuerdos que se adopten en relación a este punto conllevará inexorablemente la liquidación económica que pudiera corresponder por cualquier concepto y/o motivo en relación a la situación creada en base a los convenios anteriores, donde primará el criterio de compensación siempre que sea posible. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Comarca de la Mancomunidad deberán aprobar dicha liquidación en un plazo no superior a 1 año desde la firma del presente Convenio, estableciendo un Plan de Pagos que no podrá prolongarse a más de 10 años, primando para su pago el sistema de compensación o a cargo del puntual excedente, si así se determinase por la Comisión Mixta. Quedando dichos acuerdos incorporados como Anexos a este convenio.

Una vez alcanzado el acuerdo sobre la liquidación de los convenios anteriores, no existirá más deuda que reclamar por parte de MANCOMUNIDAD al AYUNTAMIENTO, quedando liquidadas y saldadas todas ellas.

Por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR. D.

Por el Excmo. Ayto. De Los Barrios

Luis Angel Fernández Rodríguez.

D. Jorge Romero Salazar

Presidente

Alcalde-Presidente

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 (8 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Podemos Los Barrios) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós].

- Votos en contra: Ninguno

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	43/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



- **Abstenciones: 2 (Cs)** [D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**, quórum legalmente establecido.

Se hace constar en la presente que, siendo las 21:05 horas se interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las 21:10 horas.

PUNTO 12º.- ASUNTOS DE URGENCIA

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, quien manifiesta que hay dos asuntos de urgencia.

A continuación conocen de lo siguiente:

Primero de Urgencia.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2020, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Considerando que el Ministerio de Hacienda dicta Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Considerando que el Real Decreto-ley 17/2014, referido con anterioridad, en cuanto a lo que se refiere a las entidades locales, constituye el mecanismo Fondo de Financiación a Entidades Locales, y dentro de éste, un compartimento denominado Fondo de Ordenación que tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero.

Considerando que la misma Resolución hace referencia a que aquéllos municipios que se encuentren incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, podrán remitir su solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del mencionado cuerpo legal, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su Disposición Adicional Primera, prevé que las entidades locales podrán incluir en el Compartimento Fondo de Ordenación, ya mencionado, las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes.

Considerando que el Ayuntamiento de Los Barrios, cumple con los requisitos establecidos para poder adherirse al compartimento Fondo de Ordenación 2020, y en consecuencia poder atender, en virtud de lo dispuesto en los citados cuerpos legales, con cargo a aquél las siguientes necesidades financieras:

*Vencimientos de créditos de mercado - *Retenciones PTE- *Reintegros liquidaciones
*Vencimientos préstamos FFPP y *Sentencias: 17.850.499,49.-€.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	44/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Considerando las informaciones contenidas en las Modificaciones realizadas en el Plan de Ajuste existente, y en la Memoria explicativa de la actual Modificación del Plan de Ajuste, emitidos por esta Alcaldía-Presidencia, que se acompañan.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la adhesión de esta Entidad Local al “Compartimento Fondo de Ordenación” dentro del Fondo de financiación a Entidades Locales, para las siguientes necesidades financieras:

*Vencimientos de créditos de mercado - *Retenciones PTE- *Reintegros liquidaciones
*Vencimientos préstamos FFPP y *Sentencias: 17,850,499,49.-€.

Segundo.- Aprobar las modificaciones realizadas al Plan de Ajuste existente para esta Entidad Local.

Tercero.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y la aplicación de las medidas adicionales que, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Los Barrios, podrá imponer, con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 46 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Cuarto.- Aprobar, para poder dar cumplimiento a todo lo referido con anterioridad, la remisión de la información pertinente, al órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Quinto.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

*Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].*

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 8 (6 PSOE, 2 Podemos LB) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós].

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	45/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por mayoría absoluta.

Se hace constar, en la presente, que la Presidencia hace entrega del expediente al Sr. Secretario Accidental en este acto.

Segundo de Urgencia.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento, así como la Mesa General de Negociación de los Funcionarios como mesa sectorial.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta se alcanzó un consenso con relación a parte del articulado del futuro Acuerdo, común para empleados funcionarios y laborales que fue aprobado en el Pleno Ordinario del pasado 8 de octubre de 2018, punto sexto.

Visto que se procedió a su publicación en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2018 y remitido a la autoridad competente, quien -Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática- remite informe sobre existencia de cuestiones que precisaban de una adaptación a normativa, procediéndose por esta Corporación a la suspensión del articulado incorrecto mediante acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2018 en su punto segundo de Urgencia, continuando con las negociaciones.

Visto que desde el referido requerimiento se ha continuado negociando, alcanzando un acuerdo el pasado 5 de septiembre de 2019 en cuanto al articulado completo del Acuerdo Regulador en la Mesa General de Negociación de personal Funcionario, y previa celebración de Asamblea de trabajadores por parte de la representación sindical, celebrado el pasado 4 de septiembre de 2019, con aceptación unánime del texto.

Vistas las Providencias de fecha 5 de septiembre de 2019, por las que se acuerda la emisión tanto de informe sobre la Legislación aplicable, legalidad y procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación del Acuerdo como informe del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 9 de septiembre de 2019, por el que se estima ajustado a derecho y procedimentalmente factible la aprobación del Acuerdo Regulador para los trabajadores funcionarios, consensado por las organizaciones sindicales y el grupo político, (total 32 artículos, una Disposición Derogatoria y otra Disposición Final), para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	46/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 6 de septiembre de 2019, dado que en el Acuerdo Regulator existen cuestiones con posible repercusión económica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable debiendo procederse a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 9 de septiembre de 2019 y de Intervención de 6 de septiembre de 2019, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. -Dejar definitivamente sin efecto para el personal funcionario de este Ayuntamiento los 19 artículos aprobados en sesión plenaria el pasado 8 de octubre de 2018 en el punto sexto.

SEGUNDO.- Aprobar el Acuerdo Regulator para el personal funcionario de este Ayuntamiento cuyo contenido ha sido consensuado y aprobado por la Mesa de Negociación del personal Funcionario de fecha 5 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es el siguiente:

“CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El presente Acuerdo Regulator afectará al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento, que se encuentre incluido en alguno de los siguientes regímenes:

- Funcionarios de Carrera.*
- Funcionarios Interinos.*
- Funcionarios en prácticas.*

Artículo 2.- Ámbito Temporal y Vigencia.

El presente Acuerdo Regulator se extenderá desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo efectos desde la fecha de su firma, a excepción de la productividad y el complemento por incapacidad temporal referido a las pagas extraordinarias que tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.

El Acuerdo Regulator podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, al menos, con dos meses de antelación a su vencimiento. De no producirse denuncia de ninguna de las partes el Acuerdo Regulator se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año hasta que se produzca denuncia o que se apruebe el nuevo acuerdo.

Una vez denunciado en el plazo máximo de una anualidad se procederá a nueva negociación manteniéndose la vigencia durante dicho plazo. De no llegarse a acuerdo se prorrogará el contenido íntegro del Acuerdo hasta la entrada en vigor de uno nuevo.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	47/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas más beneficiosas que, por cualquier motivo, puedan disfrutar algunos/as funcionarios/as municipales tendrán la consideración de complementos transitorios, siendo absorbibles por los sucesivos incrementos salariales que para el conjunto del personal puedan producirse.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituye un todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras y resto de cuestiones definidas en el artículo 37 del EBEP, que las partes firmantes puedan acordar durante su vigencia en el seno de la comisión paritaria que en virtud del presente Acuerdo Regulador se constituya, que, en todo caso, deberá ser llevada a la Mesa General de Negociación para su aprobación definitiva.

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

La comisión de seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las organizaciones sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El/la secretario/a será designado/a a propuesta de la Comisión de Seguimiento dentro del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento podrán ser asistidas en las reuniones por un/a asesor/a si lo estiman oportuno.

El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la MGN.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la comisión adopte excediéndose de sus competencias.

Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.*
- b) Vigilancia de lo pactado.*
- c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.*
- d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente acuerdo.*

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	48/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Se convocará a instancia de cualquiera de las partes, por escrito y con un mínimo de tres días de antelación. La reunión se celebrará en un máximo de siete días hábiles desde la recepción de la solicitud por el Secretario de la Comisión.

Los acuerdos se alcanzarán mediante el voto favorable de la representación del Ayuntamiento y las secciones sindicales que represente, conforme a las elecciones a la Junta de Personal, la mayoría absoluta de dicho órgano de representación.

De no alcanzarse acuerdo sobre los temas sometidos a estudio, se procederá, salvo renuncia de cualquiera de las partes, a solicitar la intervención de los organismos oficiales (SERCLA).

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5.- Organización del desempeño.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación a través de los órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores.

2. Cuando las decisiones que el Ayuntamiento tome, en uso de la facultad de organización, afecten a las condiciones de trabajo del empleado público incluido en el ámbito del presente Acuerdo, se pondrán en conocimiento dichas condiciones en la Mesa General de Empleados Públicos.

3. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

4. Tanto el gobierno municipal como los representantes de los empleados entienden que el carácter dinámico de la Administración Local y de su organización determinan la necesidad de abordar periódicamente adaptaciones necesarias de la Relación de Puestos de Trabajo, para un mejor desempeño de las tareas de personal, como instrumento de ordenación de los recursos humanos que está presidida por la continua necesidad de adaptación, sin perjuicio de la necesaria estabilidad temporal que esta clase de instrumentos demandan.

Artículo 6.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1. La eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos mediante la adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	49/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



2. La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados.
3. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
4. La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores públicos.
5. La profesionalización y promoción de los trabajadores públicos.
6. La identificación y valoración de los puestos de trabajo, mediante metodologías objetivas, transparentes y de fácil gestión.
7. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
8. La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de los empleados públicos y que satisfaga sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.
9. La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.
10. Motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo.
11. La información personalizada al ciudadano.

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 7.- Jornada Laboral.

La jornada laboral ordinaria para el año 2019 será de 37,5 horas semanales ó 1.642 horas anuales. Esta por lo común se realizará en horario continuado desde las 7:45 h de la mañana a 15:15 h de la tarde, de lunes a viernes, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicho horario flexible tenga efectividad más allá de las 8 y las 15 horas, o las que correspondan conforme al tipo de jornada del trabajador. La franja horaria de 7:45 horas a 8.00 horas y de 15.00 horas a 15.15 horas no será considerado como absentismo laboral.

De conformidad con lo establecido normativamente sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda, regla del gasto, empleo temporal, una vez se cumplan los mismos, se reunirá la Comisión paritaria a los efectos de negociar la aplicación de la jornada de 35 horas. Con independencia de lo anterior, si por disposición superior se aprobara la obligación de la implantación de jornada de 35 horas semanales, sin éstos u otros requisitos, se aplicará de forma inmediata.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 de lunes a viernes y entre las 14:30 y las 18:00 de lunes a jueves, así como entre las 14:30 y las 15:30 horas los viernes.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	50/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Dicha jornada estará sujeta a las variaciones que pueda aprobar el gobierno en el marco de los acuerdos alcanzados con las centrales sindicales a nivel estatal.

El personal a jornada completa disfrutará de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo, sin que ello afecte en conjunto a la prestación del servicio de la dependencia o servicio. Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial. Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 9:00 h. a 11:30 h. Dicho periodo de pausa será de 40 minutos para el personal con algún tipo de movilidad reducida, elevándose a la Comisión Paritaria para su estudio y valoración.

Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

* Cementerios: Jornada ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

* Biblioteca: Jornada ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

* Deportes: Jornada de mañana ordinaria y de tarde de 14:45 a 22:15 horas de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

* Servicio de Limpieza de Colegios: De 13:45 h. a 21:15 h de lunes a viernes.

* Telefonista Jefatura Policía Local: Horario según cuadrante de servicios.

* Guarda forestal: Jornada de mañana ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

* Cuerpo de Policía Local y Vigilantes Municipales: De conformidad con los turnos que se establezcan en la RPT.

Igualmente, el personal afectado por una jornada no ordinaria tendrá derecho a los 15 minutos de cortesía, no computables como absentismo. Si con motivo de los 15 minutos de cortesía establecidos, un empleado municipal tuviera que permanecer en su puesto de trabajo hasta la entrada de su relevo, este tiempo no podrá ser compensado ni retribuido.

La distribución de funcionarios/as de acuerdo con la jornada no ordinaria se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios. En el caso del servicio de limpieza de colegios se realizará de manera rotativa de forma semestral con un máximo de 10 cambios siempre voluntaria a petición del trabajador implicado.

La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual. En aquellos casos en los que el/la funcionario/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	51/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/las trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, período transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

- Los días laborables en que se celebre la tradicional **Feria y Fiestas**, la jornada laboral será de 9:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de la finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria serán compensados conforme a lo establecido en las horas extraordinarias.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

Esta modificación horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, determinándose el modo y forma por acuerdo de la Comisión Paritaria.

- El personal municipal desde el 1 de junio al 15 de septiembre -para el primer año- y del 1 de junio al 30 de septiembre -para el segundo año-, disfrutará de una **jornada de verano** modificada de 7:45 h. a 14:15 h, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicho horario flexible tenga efectividad más allá de las 8 y las 14 horas. La franja horaria de 7:45 horas a 8:00 horas y de 14:00 horas a 14:15 horas no será considerado como absentismo laboral. Esta modificación horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, determinándose el modo y forma por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Igualmente podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, funcionarios públicos que tengan a su cargo personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste.

Lo/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse de esta modificación, serán compensados con 3 días de descanso por cada mes de jornada de verano. Las vacaciones y los días de descanso (libres, asuntos propios, permisos ...) disfrutados durante dicho periodo de jornada de verano no se computarán a tales efectos, compensándose de manera proporcional. La misma previsión se hace para cuando el/la trabajador/a no esté en activo durante los meses de la jornada de verano.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida. Esta compensación se descontará del cómputo horario anual.

Se entiende por Necesidades del Servicio una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivación razonada.

Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

Los/las funcionarios/as municipales de este Ayuntamiento disfrutarán de una modificación de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, que se podrá compensar mediante horas

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	52/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

- A) 31 años de servicio: 1 hora diaria de modificación, reciclaje y adaptación a la jubilación.
- B) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio: 1 hora diaria de modificación, reciclaje y adaptación a la jubilación.

Dicho derecho será de aplicación desde el día siguiente al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/las interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta modificación horaria no será acumulable a la jornada de verano o cualquier jornada pactada en el presente Acuerdo Regulador.

La modificación horaria contemplada en este artículo, en el caso del personal a turnos, todas las deducciones se ajustarán al cómputo horario anual.

Se establece el derecho de los funcionarios a reducir su jornada con una disminución de retribuciones cuando tengan a su cuidado algún menor de 14 años, a una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. La reducción podrá ser como máximo de 1/2 de la jornada, con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones.

Los empleados/as públicos/as que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 14 años, personas sujetas a tutela o acogimiento de menores de 14 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.

Artículo 8.- Conciliación de Vida Familiar y laboral de los/las funcionarios/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP y en el apartado 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Flexibilidad horaria: los/las funcionarios/as municipales podrán solicitar por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en las dos semanas siguientes, ampliable a una tercera por imposibilidad manifiesta y justificada, contando en la que se lleve a cabo la flexibilidad horaria de acuerdo con los siguientes horarios:

- De 7:30 a 9:00 de lunes a viernes

De 14:30 a 19:00 de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	53/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la funcionario/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

8.1.- Bolsa de horas de un 5% de la jornada anual de cada empleado.

Aprobar para todo el personal funcionario al servicio de la Administración Local del Ayuntamiento de Los Barrios una bolsa de horas de un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, individualmente considerados.

La bolsa de horas es una medida de flexibilidad horaria y en ningún caso sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima cuadragesima cuarta de la LPGE para el año 2018 se aplicará a los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, fijándose un plazo máximo de 3 meses, desde el hecho causante, para la recuperación de las horas utilizadas, debiendo cumplir al final de año con el total de la jornada anual pactada.

Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese ejercicio.

En todo caso, se deberá cumplir necesariamente el horario de presencia.

Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable del funcionario público.

Los calendarios laborales podrán establecer los límites y condiciones de acumulación de estas horas sin alcanzar jornadas completas siempre que sea compatible con la organización del trabajo, así como las adaptaciones que pudieran ser necesarias para las peculiaridades de determinados ámbitos o colectivos.

Artículo 9.- Vacaciones y Asuntos particulares

Vacaciones: Cada funcionario/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas según la normativa vigente. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 15 años de servicio: 23 días hábiles
- b) 20 años de servicio: 24 días hábiles
- c) 25 años de servicio: 25 días hábiles
- d) 30 o más años de servicio: 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	54/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicio o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

Al principio de cada año, cada departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al departamento de personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será modificable, previa petición del trabajador y sujeto a las necesidades del servicio, salvo permuta o mutuo acuerdo entre los/las funcionarios/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria. Será válido por registro de entrada las peticiones y/o modificaciones de vacaciones cuando el permiso no esté incluido en la plataforma telemática o ésta no funcione.

Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

.- Se procurará que los trabajadores con personas dependientes a su cargo dentro de la unidad familiar tengan preferencia a la hora de elegir sus vacaciones. Deberán de acreditar su situación como persona que asume la responsabilidad de la atención de forma permanente, y que es el principal referente y apoyo de la persona que cuida y convive con ella.

.- Se procurará que la distribución de los turnos de vacaciones se haga dentro de cada Servicio de común acuerdo con los empleados públicos, de modo que queden cubiertas las necesidades del Servicio.

.- En caso de coincidencia en la petición de los días de vacaciones entre personas del mismo Servicio y no existiera acuerdo, se seguirá el sistema de rotación, decidiéndose el primer año por sorteo entre afectados.

.- Asimismo, se procurará siempre que el servicio lo permita, que todo el personal disfrute al menos de quince días en periodo de Junio a Septiembre.

Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/las funcionarios/as y/o en su caso por el personal del departamento al que corresponda.

Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, solo podrá modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio, salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esa circunstancia con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dicha circunstancia, previa justificación de los mismos. Aquellos/as trabajadores/as que vean interrumpidas sus vacaciones serán compensados/as con un día más de vacaciones por periodos mínimos de once días de vacaciones consecutivos.

Cualquier modificación de las vacaciones por la Administración deberá realizarse por escrito, y con quince días de antelación a la fecha prevista de inicio de las mismas. Igualmente, cualquier trabajador o trabajadora municipal podrá solicitar la modificación de las fechas de disfrute de sus vacaciones inicialmente previstas por causas debidamente justificadas y de especial gravedad, que serán concedidas salvo necesidades del servicio.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	55/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

*- **Asuntos Particulares:** Los/las empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.*

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP “Permisos por Asuntos Particulares por Antigüedad” las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Será de aplicación, en cualquier caso, la ampliación del número de días de asuntos particulares que pudiera acordar el Gobierno.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias municipales, y si coincidieran en sábado o domingo, se dispondrá de un día de asuntos particulares adicional por cada uno de ellos. Los/las trabajadores/as que por razón de servicio o el régimen de trabajo de su departamento estén imposibilitados/as para su disfrute, tendrán derecho a 2 días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Igualmente, el personal municipal dispondrá de un día adicional de asuntos particulares por la festividad de Santa Rita. Dicha jornada se podrá compensar mediante horas de formación o reciclaje a realizar fuera de la jornada ordinaria determinándose el modo y forma de compensación por acuerdo de la Comisión Paritaria. Esta compensación se descontará del cómputo horario anual a todo el personal.

Artículo 10.- Control de puntualidad y asistencia.

A la hora de inicio de la jornada laboral efectiva, el/la funcionario/a deberá haberse incorporado a su puesto de trabajo, así como atender el mecanismo de control de asistencia que en cada momento se acuerde por el Ayuntamiento.

En caso de falta de asistencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente, o cualquier otro motivo, el/la funcionario/a estará obligado/a, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar a su departamento y a los servicios de personal la causa motivadora de su ausencia de manera inmediata.

El régimen de control de puntualidad y ausencias se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular la referida Resolución de 28/02/2019.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia lo será por el tiempo imprescindible y necesario

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	56/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



para ello, incluyendo el desplazamiento. El/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

CAPÍTULO IV.- EXCEDENCIAS

Artículo 11.- Excedencias.

Los/las funcionarios/as municipales tendrán derecho a la obtención de excedencias tanto voluntarias como obligatorias, previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO V.- PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 12.- Permisos retribuidos.

Por ingreso, hospitalización, intervención o fallecimiento:

Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 días a partir del hecho causante y 5 días a partir del hecho causante si se produce fuera de la localidad del centro de trabajo.

Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días a partir del hecho causante y 4 días a partir del hecho causante si se produce fuera de la localidad del centro de trabajo.

Tercer grado de consanguinidad o afinidad: Por fallecimiento, el día del sepelio.

Para estos y el resto de permisos retribuidos, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 48 y 49 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

En cuanto a los permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como los derivados de violencia de género, serán los previstos en la normativa vigente, y en particular en el EBEP.

Artículo 13.- Permisos no retribuidos.

Los/las funcionarios/as municipales tendrán derecho a un permiso sin retribuir por un periodo máximo de seis meses al año y mínimo de quince días, siempre que no afecte a las necesidades del servicio, no llevándose a efecto ni la suspensión de la relación administrativa, ni la pérdida de vínculo con la empresa durante el tiempo de disfrute de dichos permisos.

El empleado público, cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS SOCIALES

Artículo 14.- Jubilación.

La jubilación del personal afectado por el presente Acuerdo Regulador se producirá conforme a las previsiones al respecto de la Ley General de la Seguridad Social y EBEP.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	57/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Artículo 15.- Prestación complementaria por incapacidad.

El Ayuntamiento complementará las prestaciones que por incapacidad temporal prevé la normativa de la seguridad social, mediante el abono de los complementos por enfermedad oportunos sobre los devengos del mes anterior al hecho causante, hasta alcanzar el 100% del salario bruto del/de la trabajador/a con independencia de la contingencia de la baja médica. Este mismo criterio se aplicará a las pagas extras que se devenguen durante el proceso de incapacidad.

Artículo 16.- Garantía laboral.

Con objeto de mantener el trabajo, aquel personal menor de 63 años que por diferencia o reducción de sus condiciones físicas como consecuencia de accidente o enfermedad que produjera una limitación de actitud física permanente, parcial o total, para su profesión habitual, reconocida por el organismo competente de la seguridad Social, pasará a efectuar otros trabajos a tiempo parcial hasta cubrir la diferencia entre lo que perciba por la incapacidad reconocida y el salario bruto que estuviera percibiendo de la administración con carácter previo a su incapacidad, y hasta que cumpla la edad de 63 años. Para optar por esta posibilidad el/la trabajador/a contará con un plazo máximo de UN mes para comunicarlo al Ayuntamiento a contar desde la resolución administrativa de incapacidad.

Esta posibilidad tendrá como límite máximo el 5% de la plantilla de trabajadores/as, y se aplicará a las resoluciones de incapacidad reconocidas desde la entrada en vigor del presente acuerdo, con independencia de la fecha del hecho causante.

Artículo 17.- Ayudas.

a) Anticipo reintegrable: *El Ayuntamiento mantendrá un fondo de anticipo reintegrable para todos los empleados municipales en cuantía de 60.000,00.-€ anuales. Los anticipos se concederán en la siguiente cuantía:*

Hasta un máximo de 2.000,00.- euros a reintegrar en un periodo máximo de 24 mensualidades.

No podrá anticiparse otros anticipos hasta que no se haya cancelado el anticipo anterior. Deberán ser solicitados por escrito, y se concederán por orden de presentación, sin perjuicio a las posibles excepciones por urgencia ó necesidad.

b) Matrimonio: *Se crea una única ayuda económica por trabajador/a que contraiga matrimonio o pareja de hecho por importe de 180,00.-€. Sólo podrá ser solicitada una sola vez por trabajador/a.*

c) Natalidad: *El trabajador/a municipal percibirá una ayuda por nacimiento ó adopción de hijo/a por importe de 180,00.-€.*

d) Instalaciones deportivas (Piscina cubierta, pistas deportivas, etc.): *El Ayto. se compromete a incorporar como mejora en los pliegos que puedan realizarse para las concesiones de las instalaciones deportivas que los/las trabajadores/as municipales tengan una bonificación del 50% de las tarifas.*

e) Dietas y kilometraje: *Las indemnizaciones que tengan Derecho a percibir los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de*

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	58/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se actualizarán conforme a lo recogido en la LGPE.

f) Indemnización por renovación del permiso de conducir: Para las categorías de conductor y cuerpo de la policía local, así como los que por necesidades del servicio y debidamente autorizados conduzcan habitualmente vehículos oficiales, el Ayuntamiento abonará el importe de las tasas y gastos derivados de la renovación de los preceptivos permisos de conducir, las cuales serán abonadas de forma inmediata a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes.

g) Indemnización daños y/o perjuicios derivados del servicio: Los funcionarios del Ayuntamiento de Los Barrios tendrán derecho a que se les indemnice y repare los daños y/o perjuicios que puedan sufrir en su patrimonio personal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Póliza de Seguro.

El Ayuntamiento suscribirá **Póliza de Seguro de Vida** con efectos desde la contratación del trabajador/a, que cubrirá los siguientes riesgos:

Invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta derivadas de accidente.

Muerte por accidente de trabajo y accidente no laboral.

Su importe será de 15.000,00.-€ en cualquiera de dichas contingencias. En el supuesto de I.P. Total el derecho del trabajador a su percibo, se perfeccionará a la fecha de extinción definitiva del contrato de trabajo, a los dos años de la resolución de la entidad gestora por la que se declara la invalidez.

Si el Ayuntamiento incumple su obligación de suscripción de alguna de ambas pólizas con entidad aseguradora, abonará igualmente la indemnización y a su cargo.

Igualmente, el Ayuntamiento contratará una póliza de seguro al objeto de cubrir los daños y/o perjuicios que puedan sufrir los trabajadores municipales en el ejercicio de sus funciones públicas en su patrimonio personal. Para su percibo se requerirá resolución judicial tras la interposición de la oportuna denuncia. Su importe será por el valor del objeto y en ningún caso superior a los 12.000,00.-€.

Póliza de Seguro Médico: El Ayuntamiento también aportará o contratará para una póliza de seguro de asistencia médica colectiva por un importe máximo de 40.000,00.-€ al año a beneficio de los trabajadores municipales, los cuales podrán ampliar las coberturas para ellos mismos y sus familiares directos que consideren oportuno.

Artículo 19.- Asistencia Jurídica y Expedición de certificaciones.

El personal municipal tendrá derecho a la prestación de asistencia jurídica por parte del Ayuntamiento en caso de conflicto derivado del ejercicio de sus funciones. Dicha asistencia se llevará a cabo directamente por los servicios jurídicos municipales.

Igualmente, la expedición de certificaciones por el Secretario General tendrá carácter gratuito para los/las funcionarios/as municipales.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	59/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Asistencia o comparecencia derivadas de citaciones judiciales: La comparecencia en juzgados y tribunales (dentro y fuera de la localidad), previa citación judicial con indicación de día y hora determinada para asistir a los distintos actos judiciales fuera de la jornada laboral, **se compensará con un día libre siempre**, siempre que la misma sea consecuencia de su actividad laboral, **y cuando la comparecencia se prolongue durante al menos 3 horas, en caso contrario se computará hora por 1,5 horas de descanso**, cuando dicha comparecencia se produzca fuera de su jornada laboral, y sea consecuencia de su actividad laboral.

No obstante, y por motivos de descanso, cuando el funcionario tenga que acudir a dichos actos estando saliente del turno de noche y la comparecencia esté fijada con anterioridad a las 12:00 horas de la mañana, éste podrá finalizar su jornada cuatro horas antes.

Estas compensaciones tendrán lugar cuando el funcionario deba comparecer en periodo de descanso (días libres, asuntos propios, permisos, ...), pero no cuando se encuentre en baja médica debidamente documentada.

En todo caso, el empleado municipal deberá comunicar de manera inmediata (y siempre antes de 10 días antes de la fecha de comparecencia) la recepción de la notificación a su jefe de servicio a fin de que éste, si fuera posible, adopte los cambios de turno necesarios para que no se haga coincidir con días de descanso o saliente del turno de noche.

Art. 20.- Ropa de Trabajo y carnés profesionales

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar uniforme o ropa de trabajo adecuado, conforme a las medidas de prevención de riesgos laborales, con carácter anual a los/las trabajadores/as adscritos/as a los departamentos en los que sea obligatoria la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo o uniformidad estará sujeta a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera, así como las características físicas del trabajador (sexo, tallas, etc.). Asimismo, la ropa de trabajo del personal que deba prestar sus servicios en la vía pública, estará dotada de elementos reflectantes.

Antes de la aprobación del Pliego de Condiciones que han de regir la adquisición del vestuario, se remitirá copia de las principales características técnicas de las prendas al Comité de Seguridad y Salud Laboral, al Servicio de Prevención y a los Delegados Sindicales para que proponga las correcciones que estime oportunas.

Por el Comité de Seguridad y Salud se creará una Comisión para efectuar estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.

Se fijará una dotación anual de uniformidad para aquellos trabajadores de este Ayuntamiento cuyo uso sea preceptivo.

Se facilitará en el mes de abril (zapatos adecuados, pantalón, camisa) y en Septiembre (zapatos adecuados, pantalón, camisa, jersey y chaquetón). Dicha indumentaria será consensuada con el Comité de Seguridad y Salud para evaluar la calidad.

Se garantizará la dotación personal e individual de un chaleco antibalas por cada agente de Policía Local, que será responsable de su pérdida o extravío, debiendo abonar el mismo en dicho caso.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	60/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



El Ayuntamiento abonará el importe de la renovación del carnet de conducir a los/las funcionarios/as que, por razón del puesto de trabajo precisen de la posesión de dicho permiso. Igual criterio se mantendrá para aquellos supuestos en que la Ley determine la necesidad de colegiación para el ejercicio del cargo, excluidos aquellos en que se precise para actividades privadas o públicas distintas de las propias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 21.- *Por el Excmo. Ayuntamiento se tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de al menos lo dispuesto en la normativa de aplicación, particularmente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas que la desarrollan.*

Todos los/las funcionarios/as municipales tendrán derecho a la vigilancia de la salud colectiva individual.

El Ayuntamiento proveerá de los uniformes adecuados a cada uno de los colectivos de funcionarios que necesiten del uso de los mismos, con la suficiente antelación para su uso y en concordancia con el puesto de trabajo al que estén adscritos y a las funciones que desempeñen.

El funcionario/a será responsable de la custodia, limpieza y mantenimiento de las prendas y material entregado, salvo por el desgaste ordinario, o deterioro propio de sus funciones.

CAPÍTULO VIII.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. RÉGIMEN INTERIOR

Art. 22.- *El Ayuntamiento promoverá la realización de cursos de formación para los/las trabajadores/as por sus propios medios, o bien a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas. El aprovechamiento de dichos cursos será tenido en cuenta para la promoción profesional dentro de lo preceptuado por la normativa vigente.*

Todas las acciones formativas que se programen en este Ayuntamiento, ya sean con fondos públicos o de otras administraciones, requerirán la previa negociación con la representación sindical.

Para lo cual anualmente se establecerán las necesidades formativas, su planificación y ejecución. Se intentará la realización de prácticas de tiro al menos dos al año.

Art. 23.- *Se promoverá por parte de este Ayuntamiento la promoción y carrera profesional de los/las empleados/as respetando en todo momento lo establecido en la normativa vigente al respecto.*

*El personal funcional de este Ayuntamiento tendrá una progresión de su categoría profesional sin necesidad de que el funcionario/a cambie de puesto de trabajo, consistente en un incremento de nivel dentro del subgrupo profesional al que pertenezca desde la firma del convenio, **según se establezca en el Reglamento de Carrera Profesional** que será aprobado con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 en el seno de la comisión Paritaria, y que formará parte del presente Acuerdo como anexo al mismo. En cualquier caso, se partirá de la premisa de que los bloques para incremento de nivel nunca serán superiores a bloques de 5 años.*

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local tendrán derecho al acceso gratuito de todas las actividades formativas organizadas por la ESPA de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	61/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local tendrán derecho, previa autorización, a la asistencia de actividades formativas de carácter oficial dentro del horario laboral, en cuyo caso tendrán derecho a la concesión de los permisos necesarios para la asistencia, siempre y cuando no merme la prestación del servicio, y cuenten con el visto bueno de su jefe de servicio.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24.- Se aplicará lo establecido en el EBEP, así como normativa específica que le resulte de aplicación a determinados colectivos.

CAPÍTULO X.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 25.- Al objeto de completar la relación de puestos de trabajo existente actualmente, se establece un plazo máximo de 2 meses, desde la aprobación del presente para que se concluya la actual relación de puestos de trabajo, mediante la cual, todos los/las empleados/as municipales perciban las retribuciones que le corresponden en base a las tareas y funciones que desempeñen. Esta relación de puestos de trabajo deberá ser negociada con la representación sindical.

Dicha clasificación se regulará por grupos profesionales y dentro de éstos por los niveles, tal y como establece en las actuales tablas salariales contenidas en la actual RPT o en la que se modifique.

CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Art. 26.- Retribuciones.

Las retribuciones salariales de todo el personal serán las establecidas en la RPT y con los conceptos retributivos que en la misma se establece. Debiendo contener al menos salario base, complemento de destino y complemento específico.

Art. 27.- Complemento Personal de Antigüedad.

Todos los/las trabajadores/as percibirán un complemento de carácter personal conforme a su antigüedad acreditada en el servicio. Este complemento tendrá carácter trienal, y se perfeccionará al mes siguiente al del cumplimiento de los sucesivos trienios. Se computarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública.

Su importe será el que establezca la Ley General Presupuestaria.

Art. 28.- Pagas Extraordinarias.

El personal funcionario percibirá dos pagas extraordinarias al año según se establezca en la ley General de Presupuestos del Estado.

Art. 29.- Complemento de Productividad, Jubilación Anticipada y Antigüedad.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03	
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00	
Observaciones		Página	62/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Se establece para el año 2019 un montante económico en concepto de productividad total equivalente a 38.750,00€, que se repartirá entre los funcionarios/as de manera proporcional sujeta a los siguientes criterios:

- Puntualidad en un 60%

- Formación relacionada al puesto de trabajo en otro 40% (se considerará cumplido el criterio de formación cuando el funcionario realice actividades formativas con un crédito lectivo de 60 horas anuales).

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Los Barrios no ofrezca actividades formativas a los funcionarios públicos, sólo se vinculará la productividad al criterio de la puntualidad, valorándose ésta en dicho caso al 100%.

Para el criterio de puntualidad, se tendrá en cuenta un margen de tolerancia máximo en cuanto a la hora de entrada de quince minutos, que no será considerado falta de puntualidad. Superado dicho margen de tolerancia en más de tres ocasiones al año sin justificar, se considerará no cumplido dicho criterio de puntualidad.

El abono de este complemento se efectuará en enero de 2020.

A partir de enero de 2020 será de aplicación un Plan de Productividad que será elaborado y aprobado con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 en el seno de la Comisión Paritaria, y que se unirá al presente Acuerdo como anexo al mismo.

En dicho Plan se recogerán las circunstancias y efectos económicos relativos a la Jubilación anticipada y la antigüedad.

Artículo 30.- Horas y Servicios Extraordinarios.

30.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

30.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, y que supongan más de 4 horas de servicio consecutivo, como:

- Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

- Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

- Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del/de la Jefe/a de Departamento.

30.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	63/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

30.4.- La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará por descanso, salvo aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda y debidamente justificadas, se procederá a su abono, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

30.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Departamento Municipal a los/las representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

30.6.- Para la realización de los servicios extraordinarios retribuidos (a razón de 1,75 por hora de trabajo de lunes a Viernes y a razón de 2,5 por cada hora de trabajo en fines de semana y festivos) se elaborará una bolsa de empleados que deseen realizarlos con un orden establecido. Para que los/las empleados/as incorporados a la bolsa puedan ser llamados en el orden que le corresponda será necesario, y previo informe del/de la Jefe/a de Servicio sobre su idoneidad para el servicio requerido, reunir los siguientes requisitos:

- No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

Nombramiento de los Servicios Extraordinarios: criterios de designación y de prelación, que serán de carácter generalizado:

- Los nombramientos de los servicios extraordinarios se realizarán sin que conlleve discriminación o desigualdad de trato entre los funcionarios.

- La comunicación por la Jefatura de Área para los nombramientos de los servicios extraordinarios se realizará de forma expresa y con la mayor antelación posible.

- Sólo para las eventualidades urgentes como inundaciones, catástrofes, calamidades, falta de efectivos no imputable a la administración.... serán posible los nombramientos de los servicios extraordinarios por vía telefónica.

- Los nombramientos se harán por orden riguroso y objetivo en cada departamento para evitar desigualdades en el acceso al servicio, salvo que la especialidad del servicio requiera de nombramiento específico por la idoneidad del afectado.

- El funcionario que llamado a realizar el servicio extraordinario optase de manera voluntaria a no realizar el mismo, dejará de correr su turno y se le computará como realizado a los efectos de una nueva designación y prelación, a los efectos de garantizar la igualdad en cuanto al número de

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	64/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



servicios extraordinarios realizados entre trabajadores. En caso de que ninguno de los efectivos deseara realizar el servicio quedará obligado el llamado en primer lugar, al objeto de no sufrir merma el servicio requerido.

30.7.- En caso de asistencias o comparencias derivadas de citaciones judiciales se compensará con un día libre cuando dicha asistencia o comparencia se realice fuera de su jornada laboral, se prolongue al menos 3 horas y sea consecuencia de su actividad laboral. Si la asistencia fuese inferior a 3 horas, se computará hora por 1,5 horas de descanso. En caso de empleados/as municipales a turnos, y por motivos de descanso, cuando el funcionario/a tenga que acudir a dichos actos estando saliente del turno de noche y a la comparencia esté fijada con anterioridad a las 12:00 horas de la mañana, éste podrá finalizar su jornada cuatro horas antes (en este caso no será acumulable al día compensatorio). Estas compensaciones tendrán lugar cuando el funcionario/a deba comparecer en periodo de descanso (días libres, asuntos propios, permisos, ...), pero no cuando se encuentre de baja médica debidamente documentada.

31.- Garantía de Igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.

- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- La Corporación se compromete con los sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todos/as los/as empleados/as a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas no se permitirán.

Expresamente se indica que el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria del 11 de febrero del 2019, el II Plan de Igualdad 2019-2021 del Municipio de Los Barrios.

Asimismo, se acuerda que por el Excmo. Ayto. se procederá de manera consensuada con los agentes sociales y los servicios municipales competentes a la elaboración de un Protocolo de actuación ante cualquier tipo de Acoso.

CAPÍTULO XII.- DERECHOS SINDICALES

32.- Derechos sindicales.

La constitución de las secciones sindicales, así como la elección de la Junta de Personal, composición y funcionamiento, se ajustará a lo previsto en la normativa vigente, en particular el Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	65/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



Igual remisión se realiza en cuanto a las garantías, funciones y competencias de representantes unitarios y delegados sindicales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1ª.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª.- El Acuerdo de Mejoras una vez aprobado en sesión plenaria, se remitirá, conforme al artículo 36 de la LORAP, a la Oficina Pública (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2ª.- Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.”

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa Negociación de los Funcionarios y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública y autoridad competente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo”.

Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Puerto Aguilar, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia B. Gutiérrez Salazar, D. José V. Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

Se hace constar, en la presente, que la Presidencia hace entrega del expediente al Sr. Secretario Accidental en este acto.

PARTE CONTROL

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	66/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



PUNTO 13°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 973 AL N.º1240, DEL MES DE ABRIL DELAÑO 2019.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n° 973 al n° 1240 del mes de abril del año 2019.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 14°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1241 AL N.º1549, DEL MES DE MAYO DELAÑO 2019.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n° 1241 al n° 1549 del mes de mayo del año 2019.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 15°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1550 AL N.º1838, DEL MES DE JUNIO DELAÑO 2019.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n° 1550 al n° 1838 del mes de junio del año 2019.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1839 AL N.º2068, DEL MES DE JULIO DELAÑO 2019.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n° 1839 al n° 2068 del mes de julio del año 2019.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 17°.- DAR CUENTA ESCRITO E2019005506, DE 14/05/19, DEL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL TIP 11202, RELATIVO A RENUNCIA EXPRESA DE LA FELICITACIÓN CONCEDIDA EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del escrito presentado por D. XXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de fecha y n.º de Registro general de entrada, 14/05/19 y E2019005506, respectivamente, del siguiente tenor literal:

“D. Juan Diego Martínez Sánchez, con DNI. n.º XXXXXXXXXX, con domicilio en XXXX XXXXXX XXX XXXX XX de XXXXXXXXXX, con C.P. XXXXX y teléfono de contacto XXXXXXXXXX

*Ante V.S. con la debida consideración **EXPONE:***

Que a fecha de 22 de febrero de 2019 fue aprobada por mayoría del Pleno de la corporación la propuesta de Alcaldía de felicitación a agentes de la policía local, encontrándose entre otros el Agente 11202, que suscribe.

Que a juicio del suscribiente, desde hace años la proposición de felicitación a agentes de la Policía Local de

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	67/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw=		



este Ayuntamiento no se ajusta a criterios objetivos y homogéneos, y en consecuencia se vienen produciendo una quiebra sistemática de principios básicos como son profesionalidad, proporcionalidad, mérito o igualdad de trato.

Que haciendo un ejercicio profundo e mis principios éticos y profesionales, mediante el presente acto hago **RENUNCIA EXPRESA** a la Felicitación (distinción) concedida hacia mi persona, en calidad de agente de la Policía Local.

Que ejerzo dicha RENUNCIA desde el más debido respeto a todos mis compañeros y sin que la misma suponga un menosprecio hacia lo meritoria que dicha intervención policial hubiera podido resultar.

Por lo expuesto ante V.S. acude y **SOLICITA**:

Que previo los trámites a que haya lugar se digne disponer sea **CONCEDIDA TAL PETICIÓN** y surta efecto en mi expediente personal no quedando constancia alguna de dicha felicitación

Los Barrios a 14 de mayo de 2019”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 18º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 1881/2019, DE FECHA 4 DE JULIO, SOBRE RETRIBUCIONES CONCEJALES DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, SEGÚN ACUERDO SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 1 DE JULIO DE 2019.

Seguidamente, conforme lo dispuesto en el art. 13.4 del ROF, se da cuenta al Pleno del Decreto n.º 1881/2019, de fecha 4 de julio, sobre retribuciones Concejales dedicación exclusiva y parcial, del siguiente tenor literal:

“Expediente: Dedicación exclusiva y parcial 2019-2023

Asunto.- *Retribuciones Concejales dedicación exclusiva y parcial según Acuerdo sesión plenaria extraordinaria de 1 de julio de 2019*

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el lunes día 1 de julio de 2019.

Visto el certificado de la Intervención de este Ayuntamiento de consignación presupuestaria para retribuciones concejales dedicación exclusiva y parcial, de fecha 2 de julio de 2019.

A la vista de lo que antecede De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Corporaciones Locales, por lo que se establece que los miembros de las Corporaciones locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones que correspondan

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES
Alcalde: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez	49.700,00 € 100%
Teniente Alcalde: Sara Lobato Herrera	36.300,00 € 100%
Teniente Alcalde: David Gil Sánchez	36.300,00 € 100%
Teniente Alcalde: José Antonio Gómez Guerrero	36.300,00 € 100%
Teniente Alcalde: D ^a M. ^a de los Ángeles Gallego Gavira	36.300,00 € 100%
Teniente Alcalde: D. Daniel Pérez Cumbre	36.300,00 € 100%
Teniente Alcalde: Isabel Calvente Márquez	36.300,00 € 100%

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	68/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Teniente Alcalde: Inmaculada Domínguez Carretero 36.300,00 € 100%

Segundo: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES	
Concejal: Evaristo Delgado Vargas	17.200,00 €	50%
Concejal: Pablo García Sánchez	17.200,00 €	50%

Tercero: La presente Asignación en régimen de dedicación exclusiva y parcial surtirá efecto según lo dispuesto en el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. "El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto: Dese traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieran considerarse afectados por el contenido de la misma, así como al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal.

Quinto: De la Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto: De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Séptimo: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art. 124 del citado cuerpo legal.

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.- Cualquier otro que estime pertinente.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico".

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 19º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 1945/2019, DE FECHA 15 DE JULIO, SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE.

Seguidamente, conforme lo dispuesto en el art. 13.4 del ROF, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º 1945/2019, de fecha 14 de julio, del tenor literal siguiente:

"Expediente: DELAL 5/2019

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	69/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Asunto.- Delegación de las funciones del Alcalde

Considerando que el Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, disfrutará de un período vacacional comprendido entre los días 15 de agosto y 1 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), lo que impedirá poder realizar las funciones correspondientes al Alcalde detalladas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 47.2, primer párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en su párrafo segundo, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar las funciones del Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D^a Sara Lobato Herrera durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 1 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la Primera Teniente de Alcalde D^a Sara Lobato Herrera, la presente delegación de funciones a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art.124 del citado cuerpo legal.

2º.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.-Cualquier otro que estime pertinente.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico”.

La Corporación quedó enterada.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	70/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



PUNTO 20º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2162/2019, DE FECHA 23 DE AGOSTO, RETRIBUCIONES CONCEJALES DEDICACIÓN PARCIAL, SEGÚN ACUERDO SESIÓN PLENARIA.

Seguidamente, conforme lo dispuesto en el art. 13.4 del ROF, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º 2162/2019, de fecha 23 de agosto, del tenor literal siguiente:

“Expediente: Dedicación parcial 2019-2023

Asunto.- Retribuciones Concejales dedicación parcial según Acuerdo sesión plenaria

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 y el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2019.

Visto el certificado de la Intervención de este Ayuntamiento de consignación presupuestaria para retribuciones concejales dedicación exclusiva y parcial, de fecha 2 de julio de 2019.

Vista la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Los Barrios, con Registro General de Entrada nº E2019008015 de fecha 22/07/2019.

A la vista de lo que antecede De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Corporaciones Locales, por lo que se establece que los miembros de las Corporaciones locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan

VENGO EN RESOLVER:

Primero: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO
Concejal: Pedro González Muñoz

RETRIBUCIONES
17.200,00 € 50 %

Segundo: La presente Asignación en régimen de dedicación parcial surtirá efecto según lo dispuesto en el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. “El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

Tercero: Dese traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieran considerarse afectados por el contenido de la misma, así como al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal.

Cuarto: De la Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto: De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Sexto: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	71/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art.124 del citado cuerpo legal.

2º.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.-Cualquier otro que estime pertinente.

Así lo dispone y firma la Primera Teniente de Alcalde, por decreto nº 1945 de fecha 15/07/2019, de lo que como Secretario Accidental, por Decreto nº 1586 de fecha 04/06/2019, certifico”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 21º.- DAR CUENTA (ART. 13.4 del ROF) ESCRITOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DE ACEPTACIÓN CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Seguidamente, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.4 del ROF, se da cuenta al Pleno de los escritos, de fecha 4 de julio de 2019, presentados por los Concejales que a continuación se indican, de aceptación, expresa e individual, de los nombramientos de cargos de esta Corporación a desempeñar en régimen de dedicación o exclusiva o parcial, efectuados mediante Decreto 1881/2019, de 4 de julio.

- Dª Sara Lobato Herrera.- Aceptación del cargo de Concejala con dedicación exclusiva.
- D. José Antonio Gómez Guerrero.- Aceptación del cargo de Concejales con dedicación exclusiva.
- Dª Isabel Calvente Márquez.- Aceptación del cargo de Concejala con dedicación exclusiva.
- D. Daniel Pérez Cumbre.- Aceptación del cargo de Concejales con dedicación exclusiva.
- Dª M.ª de los Ángeles Gallego Gavira.- Aceptación del cargo de Concejala con dedicación exclusiva.
- Dª Inmaculada Domínguez Carretero.- Aceptación del cargo de Concejala con dedicación exclusiva.
- D. David Gil Sánchez.- Aceptación del cargo de Concejales con dedicación exclusiva.
- D. Evaristo Delgado Vargas.- Aceptación del cargo de Concejales con dedicación parcial.
- D. Pablo García Sánchez.- Aceptación del cargo de Concejales con dedicación parcial.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 22º.- DAR CUENTA FACTURAS REGISTRADAS 2º TRIMESTRE 2019 (LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES).

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de plazos para pago de las obligaciones a proveedores en el 2º trimestre 2019, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA PAGO DE LAS OBLIGACIONES A PROVEEDORES EN EL 2º TRIMESTRE 2019.

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emiten el siguiente,

INFORME

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	72/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. (LCSP)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- El art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que:

“4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Y el art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, dicta que:

“art. 10. Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Por lo que, deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013).

TERCERO.- Según lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	73/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

CUARTO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades Locales han de remitir a dicho Ministerio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha Guía establece cual ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en Bienes y Servicios y a Inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- A) Pagos realizados en el Trimestre.
- B) Pagos intereses de demora trimestre.
- C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre.
- D) Facturas con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la guía referida se han elaborado los cuadros que completan y acompañan al presente informe, extraídos de la aplicación informática SICALWIN en fecha 24 de julio de 2019.

QUINTO.- El artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citado informes.

Del referido artículo se deduce la necesaria remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda”.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	74/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	187,23	4	72.257,75	1175	1.575.794,97
20- Arrendamientos y Cánones	171,75	0		34	31.948,59
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	182,91	0		131	329.182,34
22- Material, Suministro y Otros	188,72	4	72.257,75	1010	1.214.664,04
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	201,99	0		45	607.493,59
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	296,17	52	339,82	1	7.500,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	4.518,00	0		5	1.334,10
TOTAL	194,12	56	72.597,57	1226	2.192.122,66

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	109,48	444	701.219,40	1447	2.175.569,12
20- Arrendamientos y Cánones	91,63	13	18.344,75	28	56.248,28
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	97,27	54	110.056,42	326	302.705,79
22- Material, Suministro y Otros	112,14	377	572.818,23	1093	1.816.615,05
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	114,91	33	342.515,51	37	1.096.331,80
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	149,87	23	149,91	4	8.043,02
Pendientes de aplicar a Presupuesto	104,60	34	183.092,51	120	517.865,77
TOTAL	110,42	534	1.226.977,33	1608	3.797.809,71

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	75/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		



Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Perea, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

“Desde el Grupo Socialista tenemos dos ruegos y una pregunta, que más que una pregunta es reiterar una que hicimos sobre la explanada que se ubica a la entrada del pueblo, frente a la estación de tren, que se está utilizando para aparcamiento masivo para camiones, por diferentes empresas; y preguntamos, en su momento, por la titularidad de este terreno y estamos aún a la espera de la respuesta definitiva.

Y dos ruegos: Solicitamos – aunque son los vecinos de la zona quienes nos lo solicitan – una actuación urgente de mantenimiento en la explanada de las Perenholas, junto a José Cadalso; y otra actuación urgente sobre una caja de electricidad de 400 voltios, que está abierta a un metro del suelo de la Calle Crucero, de Palmones, que entendemos que es competencia de Endesa, pero se han puesto en contacto y nadie va a cerrar esa caja; e instamos a que la Delegación de Obras y Servicios intente solucionar el problema.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica		Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	76/77	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==			



“Muchísimas gracias. Le voy a contestar las preguntas que usted me plantea.

En cuanto al cuadro de electricidad que está descubierto en Calle Crucero, no sólo mi compañero Evaristo, de Obras y Servicios; sino que yo mismo, mañana mismo, mañana me interesaré con Endesa para ver cuál es la situación y para que se arregle a la mayor brevedad.

En cuanto a la actuación de José Cadalso, tenemos un contrato, ya adjudicado, para proyectos de esa zona. Para este mes de septiembre, si va todo bien, tendremos una reunión para ver cuál va a ser – ya tenemos algún borrador del proyecto – y ver, al final, qué intervención es la que decidimos hacer en esa zona.

Y en cuanto a la titularidad – usted me está preguntando por el Fresno Norte, por lo que se conoce como el Fresno Norte, ¿no? -, es que usted me pregunta a mí por la titularidad y llevo años intentando descubrir quién es el titular. Yo le puedo decir que después de sucesivos convenios e historias, que un día llegarán a Pleno, hay un porcentaje, un tercio, que estoy convencido que es de la Agencia Pública del Suelo – de la antigua EPSA-, de AVRA, y el otro 70% restante en su día se convinió con Zona Franca de Cádiz. Un convenio que, además, creo que hemos tenido, hace poco, un escrito solicitándonos una reunión Zona Franca para los mismos; pero lo que le puedo decir, en principio, es que el Ayuntamiento no es titular de ningún terreno en esa zona.

Es cierto que hay mucha controversia en la titularidad, en cuanto que parece que los derechos de Zona Franca no se han materializado, o no ha sido posible materializarlos; pero lo que sí es cierto es que hay un Convenio que en su día se firmó – en la época de José Mier – con este Ayuntamiento, por el que el Ayuntamiento vendió su parte – la parte restante – a Zona Franca. Eso es claro, y que un tercio es de la Agencia Pública de Vivienda, que yo creo que ni ellos saben que es suyo. Y éso le puedo decir porque hace poco tuvimos una reunión con el Director, se lo explicamos y el hombre tampoco sabía muy bien. Hemos quedado en la próxima reunión ver la titularidad de los mismos para que, sobre todo, paguen, como todo el mundo, su IBI correspondiente.

Si no hay más ruegos, ni más preguntas se levanta la sesión. Pero antes de levantarla me van a permitir una última cuestión; y es felicitar y agradecer el trabajo al Secretario Accidental, a Kiko Fuentes, durante estos días que ha sustituido a la Secretaria, a Julia Hidalgo.

Muchísimas gracias, y espero que en sucesivas siga habiendo el mismo ánimo de colaboración. Y, como digo, le agradezco su trabajo; muchísimas gracias.

Se levanta la sesión”.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario Accidental, certifico.

Código Seguro De Verificación	ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	14/11/2019 12:13:03
	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	14/11/2019 10:18:00
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	11/11/2019 12:39:00
Observaciones		Página	77/77
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ewmBHZIR5k68ylaVXheFYw==		

